

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 5 de abril de 2011, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Vicente Orden Vigara

VICEPRESIDENTES:

D. José Ignacio Marín Izquierdo

D. José M.^a Martínez González

D^a Montserrat Aparicio Aguayo

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio López Marañón

D. Jorge Mínguez Núñez

D. José Pampliega de la Torre

D. Rufino Serrano Sánchez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M.^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. José Félix Rodríguez Busto

Asiste a la sesión el Diputado Provincial D. Ángel Guerra García.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2011.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 10 de marzo de 2011, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

DESARROLLO PROVINCIAL, COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

2.- APROBACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 29 de marzo de 2011, relativo a la aprobación de proyectos técnicos de ejecución de obras comprendidas en las convocatorias de los diferentes Planes Provinciales de Cooperación, y vistos los respectivos expedientes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar los Proyectos que se indican, correspondientes a distintos Planes y anualidades:

PLAN	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE CERT.
FCL-2009	6/0	FUENTEODRA	Reforma de Casa Consistorial	38.000,00
POS-2010	15/0	BRIVIESCA	Peatonalización y mejora infraestructura zona comercial del casco histórico	538.206,20
POS-2010	16/0	CANICOSA DE LA SIERRA	3ª fase pavimentación calles	567.808,68
FCL-2010	50/0	IMIRURI	Abastecimiento y saneamiento de aguas	69.910,28
FCL-2010	84/0	PANCORBO	Pavimtº y soterramiento red alumbrado	159.736,16
FCL-2010	54/0	REVILLA CABRIADA	Alcantarillado y abastecimiento	30.000,00
FCL-2010	89/0	SANDOVAL DE LA REINA	Pavimentación y urbanización	24.000,00
FCL-2010	98/0	TAPIA	Pavimtº y urbaniz. c/Santa Mª, zona iglesia	24.000,00
FCL-2010	111/0	VILLANUEVA DE ODRA	Pavimentación y urbanización de calles	24.000,00
FCL-2010	106/0	VILLAHIZÁN TREVIÑO	Pavimentación y urbanización	24.000,00
FCL-2010	110/0	VILLANOÑO	Pavimtº y urb. c/La iglesia, zona norte y sur	24.000,00

PLAN	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE CERT.
PEX-2010	26/0	QUINTANILLA CABE ROJAS	Edificio municipal	174.432,50

IMPORTE TOTAL PROYECTOS APROBADOS	1.698.093,82
--	---------------------

Segundo.- Tomar en consideración, de conformidad con las Bases Sexta y Octava de las Convocatorias que rigen el otorgamiento de subvenciones dentro del Plan Polígonos Industriales año 2010, a la localidad que se relaciona seguidamente y que ha presentado el correspondiente Proyecto Técnico, que ha sido informado favorablemente por los Servicios correspondientes de esta Diputación, incluidos en los citados Planes.

PLAN	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	IMPORTE CERT.
IND- 2010	10/0	REGUMIEL DE LA SIERRA	Soterramiento línea aérea AT e Inst. nuevo CT en P. Industrial	194.366,93

IMPORTE TOTAL PROYECTOS TOMADOS EN CONSIDERACIÓN	194.366,93
---	-------------------

3.- APROBACIÓN DE DELEGACIONES DE OBRA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 29 de marzo de 2011, relativo a la aprobación de delegaciones y delegaciones condicionadas de obras y vistos los respectivos expedientes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar las delegaciones y delegaciones condicionadas de obras que a continuación se relacionan:

DELEGACIONES DE OBRA

PLAN	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	PRESUPUESTO
POS-2011	30/0	BERZOSA DE BUREBA	Pavimentación calles	30.000,00
POS-2011	21/0	VILLALBILLA DE GUMIEL	Abastecimiento aguas	39.000,00
POS-2011	20/0	VALDEANDE	Abastecimiento aguas	42.000,00

DELEGACIONES CONDICIONADAS

PLAN	Nº	LOCALIDAD	TIPO OBRA	PRESUPUESTO
POS-2011	25/0	BALBASES, LOS	Pavimentación calles	74.900,00
POS-2011	37/0	HOYALES DE ROA	Pavimentación calles	60.000,00
POS-2011	4/0	MONTEERRUBIO DE LA DEMANDA	Alumbrado público	34.200,00
POS-2011	19/0	REVILLA VALLEJERA	Abastecimiento aguas	35.000,00

4.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 29 de marzo de 2011, y vistos los respectivos expedientes.

Considerando que todas ellas, de conformidad con la Base Vigésimo Tercera de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el 2011, aparecen conformadas por el Servicio de Cooperación y Planes y han sido fiscalizadas por el Servicio de Intervención de esta Entidad.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las certificaciones de obra que a continuación se relacionan:

Plan Extraordinario (PEX)-2010

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€) CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR (€)
Unica	64/0	BASCONCILLOS DEL TOZO	Pavimentación de calles en Arcellares del Tozo.)	75.155.76200	12.000,00	9.600,00
Unica	31/0	BASCONCILLOS DEL TOZO	Ampliación cementerio J.V. Basconcillos Tozo	75.164.76200	14.000,00	11.200,00
Unica	94/0	QUINTANALARA	Pavimentación de calles	75.155.76200	21.362,07	16.800,00
Unica	32/0	QUINTANILLA SAN ROMÁN	Cementerios	75.164.76200	12.918,98	10.160,00
Unica	42/0	SAN MAMÉS DE BURGOS	Pista polideportiva, 3ª fase	75.342.76200	33.015,75	24.000,00
Unica	103/0	TALAMILLO DEL TOZO	Pavim ^{to} parcial c/Río Congostillo	75.155.76200	34.100,00	19.200,00

Plan Esp. Inv. Urgente Necesidad (INV)-2009

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€) CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR (€)
Decl.	145/1	LA VID Y BARRIOS	Adecantamiento de cementerios	75.164.76200	7.996,88	6.000,00

Plan Esp. Inv. Urgente Necesidad (INV)-2010

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€) CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR (€)
Decl.	27/0	ARMENTIA (C.DE TREVIÑO)	Sondeo para abastecimiento agua	75.161.76200	7.939,04	6.000,00
Decl.	4/0	FUENTESPINA	Obra no clasificada	75.929.76200	6.313,00	6.000,00

Plan Inundaciones (INU)-2010

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€) CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR (€)
Decl.	19/0	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	Arreglo del tejado del albergue rural municipal	79.430.76200	20.237,00	8.331,78

Plan Parques Infantiles y Recreativos (PAR)-2010

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€) CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR (€)
Decl.	1/0	ALTABLE	Parque infantil	79.171.76200	4.720,00	4.720,00
Decl.	2/0	AMEYUGO	Parque infantil	79.171.76200	4.800,00	4.800,00
Decl.	5/0	ARAUZO DE TORRE	Parque recreativo	79.171.76200	5.400,00	5.400,00
Decl.	57/0	BASCUÑANA	Parque infantil en San Pedro del Monte	79.171.76200	4.799,06	4.799,06
Decl.	12/0	BOZOO	Parque infantil	79.171.76200	6.505,34	4.800,00
Decl.	13/0	CASCAJARES DE LA SIERRA	Parque recreativo	79.171.76299	6.304,74	4.800,00
Decl.	14/0	CASTIL DE PEONES	Parque recreativo	79.171.76200	9.056,50	4.800,00
Decl.	16/0	CAVIA	Parque recreativo	79.171.76200	5.400,86	5.400,00
Decl.	54/0	CONDADO DE TREVIÑO	Parque recreativo en S.Esteban de Treviño	79.171.76200	4.800,24	4.800,00
Decl.	19/0	CUBILLOS DEL ROJO	Parque recreativo	79.171.76200	5.480,00	4.800,00
Decl.	28/0	HOYALES DE ROA	Parque recreativo	79.171.76200	6.171,40	6.000,00
Decl.	30/0	LASTRAS DE TEZA	Parque recreativo	79.171.76200	5.190,82	4.800,00
Decl.	35/0	MELGAR DE FERNAMENTAL	Parque infantil	79.171.76200	9.156,80	7.200,00
Decl.	45/0	MERINDAD DE MONTIJA	Parque infantil en Quintanahedo	79.171.76200	4.383,70	4.383,70
Decl.	36/0	MILAGROS	Parque recreativo	19.171.76200	6.000,00	6.000,00
Decl.	41/0	PRÁDANOS DEL TOZO	Parque recreativo	79.171.76200	4.800,24	4.800,00
Decl.	48/0	QUINTANILLA DE LA PRESA	Parque infantil	79.171.76200	4.800,24	4.800,00
Decl.	50/0	RABE DE LAS CALZADAS	Parque infantil	79.171.76200	6.214,70	2.059,36
Decl.	51/0	REVILLA DE PIENZA	Parque recreativo	19.171.76200	4.027,34	3.830,32

Plan Parques Infantiles y Recreativos (PAR)-2010

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€) CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR (€)
Decl.	52/0	ROYUELA DE RÍO FRANCO	Parque recreativo	79.171.76200	6.485,85	6.000,00
Decl.	56/0	S. PANTALEÓN DE LOSA	Parque recreativo	79.171.76200	4.800,24	4.800,00
Decl.	55/0	SAN MARTÍN DE HUMADA	Parque infantil	79.171.76200	4.908,80	4.800,00
Decl.	59/0	SUSINOS DEL PÁRAMO	Parque infantil	79.171.76200	6.165,82	4.800,00
Decl.	60/0	TERRADILLOS DE SEDANO	Parque infantil	79.171.76200	7.052,22	4.800,00
Decl.	20/0	VALLE DE MANZANEDO	Parque infantil en Cueva de Manzanedo y Villasopliz	79.171.76200	4.876,33	4.800,00
Decl.	11/0	VILLADIEGO	Parque infantil en Barruelo de Villadiego	79.171.76200	7.391,52	4.800,00
Decl.	66/0	VILLAESCUSA DE ROA	Parque recreativo	79.171.76200	5.400,00	5.400,00
Decl.	71/0	ZARZOSA DE RIOPISUERGA	Parque infantil	79.171.76200	6.803,88	4.800,00

IMPORTE TOTAL CERTIFICACIONES APROBADAS	331.781,36
--	-------------------

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES A PAGAR	255.284,22
---	-------------------

Segundo.- Ordenar el pago consiguiente de las subvenciones correspondientes a los Ayuntamientos beneficiarios, o el importe de la obra ejecutada a los adjudicatarios de las mismas, según los informes de disponibilidad de crédito y reconocimiento de la obligación que aparecen detallados en cada certificación de obras.

5.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES DE RECONOCIDA NECESIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2011 (OBRAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 29 de marzo de 2011, y visto el expediente de aprobación de las Bases que regirán el otorgamiento de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la realización de obras e instalaciones de Reconocida Necesidad durante el ejercicio 2011, por una cuantía de 570.375,00 euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la realización de obras e instalaciones de Reconocida Necesidad (Obras Extraordinarias y Urgentes) durante el ejercicio 2011.

Segundo: Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en la Base Séptima de dicha Convocatoria.

6.- APROBACIÓN DE LA ADENDA Y LOS MODELOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, ANUALIDAD 2010.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, de fecha 29 de marzo de 2011, y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Burgos, dentro de las competencias que le otorga el art. 36 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, específicamente, la de *“participar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial”*, es consciente del interés que tienen los programas “LEADERCAL” y de su contribución al desarrollo del medio rural para hacer efectivos los principios de solidaridad y cohesión territorial en la provincia de Burgos.

En ejercicio de estas competencias la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Burgos y las Asociaciones de Desarrollo Rural de Ámbito Provincial, para su aplicación a los Planes de Desarrollo Rural elaborados por estas Asociaciones para el periodo 2007-2013, según borrador redactado con fecha 9 de junio de 2010. Este Convenio fue suscrito y formalizado por todos los intervinientes el 4 de octubre de 2010.

Al objeto de puntualizar algunos aspectos del Convenio se han mantenido dos reuniones técnicas con los gerentes y responsables de los Grupos de Acción Local, consensuando, en las mismas, las puntualizaciones que en la Adenda al Convenio se presentan y los Modelos que van a utilizar para proceder a la justificación de estas subvenciones. Estas puntualizaciones y modelos han sido objeto de estudio y conformidad por la Intervención de esta Entidad.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de dicho Convenio es la Junta de Gobierno (Ex. Art. 26.3 I) del Reglamento Orgánico de Diputación, en relación con el Acuerdo Plenario de delegación de atribuciones de fecha 14 de noviembre de 1985).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Diputación de Burgos y las Asociaciones de Desarrollo Rural de Ámbito Provincial, para su aplicación a los Planes de Desarrollo Rural elaborados por estas Asociaciones para el periodo 2007-2013, que deberá ser ratificada por los respectivos órganos de decisión de las Asociaciones de Desarrollo Rural firmantes del Convenio.

Segundo. Aprobar los Modelos que como Anexo I, II, III, IV, V, VI y VII, servirán para proceder a justificar la subvención otorgada a los Grupos de Acción Local firmantes del Convenio.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE DIVERSAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA RELATIVAS A BAJAS DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS DE EMPRESAS.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de las siguientes Resoluciones de la Presidencia:

Decreto nº 873, de fecha 23 de febrero de 2011.

“Vistos los expedientes incoados para proceder a dar de baja o declarar la pérdida del derecho de cobro de las subvenciones que se han detallan seguidamente:

EMPRESAS-I 2007

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
3	MEP IMFYE, S.L. (CLESMADERA, S.A.)	Planta de paneles de madera-cemento en MADRIGAL DEL MONTE	8.272.146,38	56.775,33
4	ARTEHOR 2006, S.L.	Fabricación de prefabricados de hormigón y derivados en VILLALMANZO	8.407.844,00	56.775,33
6	CALIZAMOBEL, S.L.	Implantación de nave industrial para fabricación de muebles en MEDINA DE POMAR	820.220,00	51.868,82
7	MEP IMFYE, S.L. (ERESMADERA, S.A.)	Plana de estructuras de madera laminada en MADRIGAL DEL MONTE	736.854,50	36.448,36
10	BRICOPINARES BURGOS-SORIA, S.L.	Nave industrial para almacén comercial y bar-restaurante en QUINTANAR DE LA SIERRA	736.854,50	36.448,36
30	PAULINO LOPEZ, S.L.	Expo. Almacén, venta material construcción en LERMA	1.165.704,38	25.233,48

A LA VISTA DE ESTOS ANTECEDENTES, Y TENIENDO EN CUENTA QUE:

PRIMERA.- El órgano competente para dictar la resolución de baja o pérdida del derecho de cobro de las subvenciones de referencia es esta Presidencia a tenor de lo establecido en el 34.1.ñ) de la LBRL y lo expresamente determinado en el art. 9 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos, siempre que previamente proceda, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre a la avocar el conocimiento expreso de este asunto.

SEGUNDA.- La “Convocatoria de ayudas a empresas para la implantación, reubicación o ampliación de negocios empresariales en la provincia de Burgos 2006-2007”, en consonancia con lo establecido en los arts.14 b) y 30 de la LGS, establecía en sus arts. 16 y 17 la obligación de los beneficiarios de presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad antes del 1 de octubre de 2008, requisito sin el cual no se procederá al abono de la ayuda concedida.

TERCERA.- Resulta de los expedientes, que las empresas referenciadas no han presentado la justificación de la inversión con la documentación establecida en el plazo mencionado, ni tampoco han solicitado prórroga en el plazo de ejecución con lo que procedería tenerlas por desistidas en su petición, con pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación, tal y como establece el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones:

CUARTA.- Por Resolución de la Presidencia nº 5104 de fecha 26.08.10 se acordó el inicio del expediente de pérdida de las subvenciones concedidas a las empresas antes referenciadas y por analogía, y de conformidad con lo establecido en el art. 94 del Reglamento General de Subvenciones, este acuerdo se ha comunicado a las empresas beneficiarias, al objeto de que en el plazo de quince días los beneficiarios procediesen a alegar o a presentar la documentación que estimasen pertinente.

QUINTA.- Que dentro del plazo otorgado las empresas beneficiarias de las ayudas no han presentado ninguna alegación al inicio de los correspondientes expedientes de baja y en consecuencia procedería tenerlas por desistidas en su petición, con pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación de conformidad con lo establecido en el art. 89 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y proceder al archivo de los expedientes.

VISTOS los antecedentes de hecho y de derecho citados, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, en uso de las facultades que le confieren los artículos art. 9.2 z) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos en relación con el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás preceptos de general aplicación; **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia que ostentaría la Junta de Gobierno y como consecuencia de las obligaciones incumplidas y puestas de manifiesto, en los respectivos expedientes se tengan por desistidas en su petición, con pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación a las siguientes empresas:

EMPRESAS-I 2007

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
3	MEP IMFYE, S.L. (CLESMADERA, S.A.)	Planta de paneles de madera-cemento en MADRIGAL DEL MONTE	8.272.146,38	56.775,33
4	ARTEHOR 2006, S.L.	Fabricación de prefabricados de hormigón y derivados en VILLALMANZO	8.407.844,00	56.775,33
6	CALIZAMOBEL, S.L.	Implantación de nave industrial para fabricación de muebles en MEDINA DE POMAR	820.220,00	51.868,82
7	MEP IMFYE, S.L. (ERESMADERA, S.A.)	Plana de estructuras de madera laminada en MADRIGAL DEL MONTE	736.854,50	36.448,36
10	BRICOPINARES BURGOS-SORIA, S.L.	Nave industrial para almacén comercial y bar-restaurante en QUINTANAR DE LA SIERRA	736.854,50	36.448,36
30	PAULINO LOPEZ, S.L.	Expo. Almacén, venta material construcción en LERMA	1.165.704,38	25.233,48

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los beneficiarios procediendo al archivo de los expedientes.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación, en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.”

Decreto nº 874, de fecha 23 de febrero de 2011.

“Vistos los expedientes incoados para proceder a dar de baja o declarar la pérdida del derecho de cobro de las subvenciones que se han detallan seguidamente:

EMPRESAS-I 2008

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
21	AIYACA, CB	Rehabilitación y adecuación de una casa para instalar un Bar Restaurante en NOFUENTES	552.308,00	35.000,00
23	ENOLOGICA WAMBA, S.L.	Implantación, mejora y ampliación de equipamiento en la bodega en PAMPLILEGA	155.057,00	15.000,00
27	PIEDRAS NATURALES DE BURGOS, S.L.	Instalación empresa para tratamiento, corte y elaboración de piedra ornamental en LA REVILLA	600.000,00	50.000,00
37	QUESOS EL SOTILLO, S.L.	Adquisición de maquinaria para elaborar una crema de queso de oveja como producto novedoso en SOTILLO DE LA RIBERA	308.554,00	20.000,00
47	LA FACTORIA DE MENA, S.L.	Instalación de industria artesanal de transformación de productos agrarios ecológicos	128.000,00	20.000,00

EMPRESAS-I 2008

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
50	GONZALEZ PARA, PUREZA Mª	Implantación de una casa de turismo rural en VILVIESTRE DEL PINAR	170.119,00	20.000,00

A LA VISTA DE ESTOS ANTECEDENTES, Y TENIENDO EN CUENTA QUE:

PRIMERO.- El órgano competente para dictar la resolución de baja o pérdida del derecho de cobro de las subvenciones de referencia es esta Presidencia a tenor de lo establecido en el 34.1.ñ) de la LBRL y lo expresamente determinado en el art. 9 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos, siempre que previamente proceda, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre a la avocar el conocimiento expreso de este asunto.

SEGUNDO.-- La "Convocatoria para la Implantación o Ampliación de Negocios Empresariales en la provincia de Burgos para el año 2008", en consonancia con lo establecido en los arts.14 b) y 30 de la LGS, establecía en sus arts. 15 y 16 la obligación de los beneficiarios de presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad antes del 15 de noviembre de 2009, requisito sin el cual no se procederá al abono de la ayuda concedida.

TERCERO.- Resulta de los expedientes, que las empresas referenciadas no han presentado la justificación de la inversión con la documentación establecida en el plazo mencionado, ni tampoco dentro del plazo de prórroga otorgado a través de acuerdos de Junta de Gobierno de esta Diputación hasta el 31/08/2010 con lo que procedería tenerlas por desistidas en su petición, con pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación, tal y como establece el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones:

VISTOS los antecedentes de hecho y de derecho citados, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, en uso de las facultades que le confieren los artículos art. 9.2 z) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos en relación con el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás preceptos de general aplicación; **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia que ostentaría la Junta de Gobierno y como consecuencia de las obligaciones incumplidas y puestas de manifiesto, en los respectivos expedientes se tengan por desistidas en su petición, con pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación a las siguientes empresas:

EMPRESAS-I 2008

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
21	AIYACA, CB	Rehabilitación y adecuación de una casa para instalar un Bar Restaurante en NOFUENTES	552.308,00	35.000,00
23	ENOLOGICA WAMBA, S.L.	Implantación, mejora y ampliación de equipamiento en la bodega en PAMPLILEGA	155.057,00	15.000,00

EMPRESAS-I 2008

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
27	PIEDRAS NATURALES DE BURGOS, S.L.	Instalación empresa para tratamiento, corte y elaboración de piedra ornamental en LA REVILLA	600.000,00	50.000,00
37	QUESOS EL SOTILLO, S.L.	Adquisición de maquinaria para elaborar una crema de queso de oveja como producto novedoso en SOTILLO DE LA RIBERA	308.554,00	20.000,00
47	LA FACTORIA DE MENA, S.L.	Instalación de industria artesanal de transformación de productos agrarios ecológicos	128.000,00	20.000,00
50	GONZALEZ PARA, PUREZA Mª	Implantación de una casa de turismo rural en VILVIESTRE DEL PINAR	170.119,00	20.000,00

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los beneficiarios procediendo al archivo de los expedientes.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación, en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.”

Decreto nº 875, de fecha 23 de febrero de 2011.

“Vistos los expedientes incoados para proceder a dar de baja o declarar la pérdida del derecho de cobro de las subvenciones que se han detallan seguidamente:

EMPRESAS-II 2008

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
28	ROMO DIEZ, JOSE IGNACIO	Creación de un pequeño centro de interpretación de la naturaleza en MADRIGALEJO DEL MONTE	100.000,00	11.500,00
29	ROMO GIL, JOSÉ Mª	Organización de actividades deportivas. Centro de ocio en MADRIGALEJO DEL MONTE	45.000,00	9.500,00
30	SANCHEZ RAMOS, Mª TERESA	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en IBEAS DE JUARROS	56.171,25	11.750,00
37	SAINZ ARENAL, JUAN CARLOS	Restaurante en SONCILLO	31.380,00	11.000,00
42	DE JUAN MARIA, Mª LUZ	Comercio de ropa de trabajo para empresas en SALAS DE LOS INFANTES	5.600,00	2.240,00

A LA VISTA DE ESTOS ANTECEDENTES, Y TENIENDO EN CUENTA QUE:

PRIMERA.- El órgano competente para dictar la resolución de baja o pérdida del derecho de cobro de las subvenciones de referencia es esta Presidencia a tenor de lo establecido en el 34.1.ñ) de la LBRL y lo expresamente determinado en el art. 9 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos, siempre que previamente proceda, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre a la avocar el conocimiento expreso de este asunto.

SEGUNDA.- La “Convocatoria de ayudas para la creación de Pymes y fomento del autoempleo para el año 2008”, en consonancia con lo establecido en los arts.14 b) y 30 de la LGS, establecía en sus arts. 11 y 12 la obligación de los beneficiarios de presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad antes del 15 de noviembre de 2009, requisito sin el cual no se procederá al abono de la ayuda concedida.

TERCERA.- Resulta de los expedientes, que las empresas referenciadas no han presentado la justificación de la inversión con la documentación establecida en el plazo mencionado o dentro del plazo de prórroga otorgado o han incumplido la obligación de mantenimiento de inversión y del empleo lo que procedería tenerlas por desistidas en su petición, con pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación, tal y como establece el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones:

VISTOS los antecedentes de hecho y de derecho citados, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, en uso de las facultades que le confieren los artículos art. 9.2 z) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos en relación con el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás preceptos de general aplicación; RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia que ostentaría la Junta de Gobierno y como consecuencia de las obligaciones incumplidas y puestas de manifiesto, en los respectivos expedientes se tengan por desistidas en su petición, con pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación de realización de las inversiones o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convocatorias a las siguientes empresas:

EMPRESAS-II 2008

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
28	ROMO DIEZ, JOSE IGNACIO	Creación de un pequeño centro de interpretación de la naturaleza en MADRIGALEJO DEL MONTE	100.000,00	11.500,00
29	ROMO GIL, JOSÉ M ^a	Organización de actividades deportivas. Centro de ocio en MADRIGALEJO DEL MONTE	45.000,00	9.500,00
30	SANCHEZ RAMOS, M ^a TERESA	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en IBEAS DE JUARROS	56.171,25	11.750,00
37	SAINZ ARENAL, JUAN CARLOS	Restaurante en SONCILLO	31.380,00	11.000,00
42	DE JUAN MARIA, M ^a LUZ	Comercio de ropa de trabajo para empresas en SALAS DE LOS INFANTES	5.600,00	2.240,00

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los beneficiarios procediendo al archivo de los expedientes.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación, en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.”

Decreto nº 876, de fecha 23 de febrero de 2011.

“Vistos los expedientes incoados para proceder a dar de baja o declarar la pérdida del derecho de cobro de las subvenciones que se han detallan seguidamente:

EMPRESAS-IV 2008

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
3	MARTINEZ RELAÑO, ISABEL (ISKA, S.C.)	Hostelería, adquisición de mobiliario en SANTIBAÑEZ ZARZAGUDA	13.880,00	2.400,00

A LA VISTA DE ESTOS ANTECEDENTES, Y TENIENDO EN CUENTA QUE:

PRIMERA.- El órgano competente para dictar la resolución de baja o pérdida del derecho de cobro de las subvenciones de referencia es esta Presidencia a tenor de lo establecido en el 34.1.ñ) de la LBRL y lo expresamente determinado en el art. 9 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos, siempre que previamente proceda, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre a la avocar el conocimiento expreso de este asunto.

SEGUNDA.-- La “Convocatoria de Cheque Conciliación para mujeres emprendedoras para el año 2008”, en consonancia con lo establecido en los arts.14 b) y 30 de la LGS, establecía en sus arts. 6 y 7 la obligación de los beneficiarios de presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad antes del 15 de noviembre de 2009, requisito sin el cual no se procederá al abono de la ayuda concedida.

TERCERA.- Resulta de los expedientes, que las empresas referenciadas no han presentado la justificación de la inversión con la documentación establecida en el plazo mencionado, ni tampoco han solicitado prórroga en el plazo de ejecución con lo que procedería tenerlas por desistidas en su petición, con pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación, tal y como establece el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones:

VISTOS los antecedentes de hecho y de derecho citados; esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, en uso de las facultades que le confieren los artículos art. 9.2 z) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos en relación con el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás preceptos de general aplicación; RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia que ostentaría la Junta de Gobierno y como consecuencia de las obligaciones incumplidas y puestas de manifiesto, en los respectivos expedientes se tengan por desistidas en su petición, con pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación a las siguientes empresas:

EMPRESAS-IV 2008

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
3	MARTINEZ RELAÑO, ISABEL (ISKA, S.C.)	Hostelería, adquisición de mobiliario en SANTIBAÑEZ ZARZAGUDA	13.880,00	2.400,00

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los beneficiarios procediendo al archivo de los expedientes.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de esta Diputación, en las próximas sesiones que estos órganos colegiados celebren, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que resulte procedente.”

Decreto nº 877, de fecha 25 de febrero de 2011.

“La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el pasado 26 de junio de 2009, resolvió la Convocatoria de ayudas de la Diputación “Ayudas para la Implantación de negocios empresariales 2009”, otorgando ayudas en forma de subvenciones a fondo perdido, a un total de 48 inversiones.

Al día de la fecha se han ejecutado todas las inversiones subvencionadas dentro de Convocatoria a excepción de catorce que cuentan con prórroga de en el plazo de ejecución de la inversión y cuya terminación se producirá en fechas próximas. No obstante lo anterior existen 9 proyectos de inversión que no han solicitado ni prórroga en el plazo, ni han justificado la realización de la inversión en el plazo establecido.

Teniendo en cuenta la obligación genérica que los arts. 14 b) y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) recogen y que reproducen los arts. 15 y 16 de la “*Convocatoria de ayudas a empresas para la Implantación de Negocios Empresariales en la Provincia de Burgos para el año 2009*” estableciendo la obligación específica de los beneficiarios de presentar de la documentación justificativa de realización de la inversión antes del 15 de noviembre de 2010, plazo que ha transcurrido ampliamente.

Considerando en consecuencia que estos beneficiarios han incumplido la obligación de justificar en plazo, procediendo tenerlos por desistidos en su petición con pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación, tal y como determina el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Considerando no obstante lo anterior, que es necesario acordar el inicio de expediente de pérdida de derecho a cobro de la subvención -previa acreditación del trámite de audiencia que, por analogía y de conformidad con lo establecido en el art. 94 del Reglamento General de Subvenciones, se aplica a este supuesto-.

Esta Presidencia, asistida por el Secretario General que suscribe, RESUELVE:

Primero.- Avocar para sí la competencia y acordar el inicio del expediente de pérdida de derecho de cobro de la subvención de los siguientes beneficiarios de la “*Convocatoria de ayudas a empresas para la Implantación de Negocios Empresariales en la Provincia de Burgos para el año 2009*”, dado su incumplimiento de la obligación de justificar en plazo, obligación que establecía expresamente en el art. 15 y 16 de la Convocatoria y genéricamente en los arts. 14 b) y 30 de la Ley 38/2003 LGS:

EMPRESAS-I 2009

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
4	ANGULO PATRIMONIAL, S.L.	Creación de Centro Turístico Rural completo para grupos amplios en TARDAJOS	546.455,75	32.365,00
18	GARCIA AUTOCASION, S.L.	Compra y venta de vehículos industriales y turismos a particulares y empresas en GARDEÑAJIMENO	247.100,00	10.788,00
19	GONZALEZ JUBITERO, COCEPCIÓN DE LA SOLEDAD	Comida precocinada y cocinada para llevar a casa en MEDINA DE POMAR	227.122,56	35.062,00
20	HERA CALLEJA, JAVIER DE LA	Mecanizados de piezas en serie y unitarias, así como el mantenimiento de empresas de la zona en VILLEGAS	232.192,39	18.880,00
28	MENA REGUEIRA, CRISTINA	Rehabilitación construcción antigua para implantación de bar-restaurante en VALDENOCEDA	393.920,00	32.365,00
29	MENDIZABAL LEYTON, KATIUSKA MERCEDES	Galería de arte internacional, cafetería típica latinoamericana en GUMIEL DE IZAN	250.000,00	21.577,00
33	PARRA GOMEZ, M ^a ANTONIA	Explotación agropecuaria. Granja caracoles ecológica en ENTRAMBASAGUAS	210.700,00	18.880,00
39	RECICLADOS DEL ARLANZA, S.L.	Reciclaje de materiales de construcción y demolición en QUINTANILLA DEL AGUA	483.914,00	40.457,00
42	RUBIGAR FORESTAL, S.L.	Transformación de maderas nobles en PALACIOS DE LA SIERRA	274.920,00	24.274,00

Segundo.- Comunicar esta resolución de inicio del expediente de baja a las empresas beneficiarias de estas ayudas para que -por analogía con lo estableció en el art. 94 del Reglamento General de Subvenciones y de conformidad con el art. 89.1 del citado texto legal- puedan alegar o presentar la documentación que estimen pertinente en defensa de su derecho, haciéndoles saber que transcurrido este plazo se adoptará acuerdo de pérdida de la subvención mencionada.”

Decreto nº 878, de fecha 25 de febrero de 2011.

“La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el pasado 26 de junio de 2009, resolvió la Convocatoria de “Ayudas a la creación de Pymes y al autoempleo en la provincia de Burgos 2009”, otorgando ayudas en forma de subvenciones a fondo perdido, a un total de 45 inversiones.

Al día de la fecha se han ejecutado todas las inversiones subvencionadas dentro de Convocatoria a excepción de cinco que cuentan con prórroga en el plazo de ejecución de la inversión y cuya terminación se producirá en fechas próximas. No obstante lo anterior existen 16 proyectos de inversión que no han solicitado ni prórroga en el plazo, ni han justificado la realización de la inversión en el plazo establecido.

Teniendo en cuenta la obligación genérica que los arts. 14 b) y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) recogen y que reproduce el art. 11 de la “Convocatoria de ayudas a la creación de Pymes y al autoempleo en la Provincia de Burgos para el año 2009” estableciendo la obligación

específica de los beneficiarios de presentar de la documentación justificativa de realización de la inversión antes del 15 de noviembre de 2010, plazo que ha transcurrido ampliamente.

Considerando en consecuencia que estos beneficiarios han incumplido la obligación de justificar en plazo, procediendo tenerlos por desistidos en su petición con pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación, tal y como determina el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Considerando no obstante lo anterior, que es necesario acordar el inicio de expediente de pérdida de derecho a cobro de la subvención -previa acreditación del trámite de audiencia que, por analogía y de conformidad con lo establecido en el art. 94 del Reglamento General de Subvenciones, se aplica a este supuesto-.

Esta Presidencia, asistida por el Secretario General que suscribe, RESUELVE:

Primero.- Avocar para sí la competencia y acordar el inicio del expediente de pérdida de derecho de cobro de la subvención de los siguientes beneficiarios de la "Convocatoria de ayudas a la creación de Pymes y al autoempleo en la Provincia de Burgos para el año 2009", dado su incumplimiento de la obligación de justificar en plazo, obligación que establecía expresamente el art. 11 de la Convocatoria y genéricamente en los arts. 14 b) y 30 de la Ley 38/2003 LGS:

EMPRESAS-II 2009

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
5	CALVO MORENO, M ^a CARMEN	Local para servicio del pueblo y turismo en PANCORBO	52.280,00	15.179,00
7	CUESTA HERNANDO, MARIA CARMEN	Oficina de venta y comercialización de seguros en PEÑARANDA DE DUERO	29.000,00	6.972,00
8	DIEZ IBAÑEZ, RAQUEL	Explotación de bar restaurante en CASTRILLO DE LA REINA	100.000,00	13.355,00
9	DOMINGO DE DIEGO, PETRA	Bar-Cafetería en BAÑOS DE VALDEARADOS	220.640,00	9.708,00
10	FERNANDEZ BOHUA, ROSA ANA	Peluquería en MEDINA DE POMAR	3.956,09	3.082,00
13	HUESTAMENDIA REGULES, ROCIO	Bar-Restaurante con menú del día, desayunos, pinchos y cazuelitas en ESPINOSA DE LOS MONTEROS	46.000,00	14.267,00
16	LOPEZ MARTINEZ, FERNANDO	Taller mecánico para la reparación de vehículos en SONCILLO	45.000,00	13.355,00
24	MESA RAMIREZ, M ^a LUISA	Bar restaurante para 40 comensales en PEDROSA DE TOBALINA	23.000,00	10.700,00
25	MORENO SAINZ-MAZA, M ^a JESUS	Frutería en ESPINOSA DE LOS MONTEROS	39.451,00	13.355,00
28	NUÑEZ MUÑOZ, MILGEN	Venta de productos típicos de la bureba en RUBLACEDO DE ABAJO	30.000,00	9.120,00
30	PAYA SANTOS, MARCO ANTONIO	Cafetería, restaurante, alojamiento en ARENILLAS DE MUÑO	15.000,00	6.972,00
32	PEREZ RODRIGUEZ, M ^a YOLANDA	Venta de pescado y congelados en QUINTANA MARTIN GALINDEZ	75.000,00	12.443,00
33	RUIZ ABASOLO, M ^a TERESA	Rehabilitación de Bar restaurante en MONTIANO	164.000,00	11.855,00

EMPRESAS-II 2009

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
37	SARDIÑA SASTRE, ALEJANDRO	Alquiler material actividad painball para turismo activo en MODUBAR DE LA EMPAREDADA	68.229,14	11.855,00
38	TEJEDA CARDITO, IDOYA	Venta de pan y pastelería en BRIVIESCA	11.773,21	6.209,00
40	TRUSKY MULTISERVICIOS, S.L.	Reparto, distribución y almacenaje de mercancías en CARDENAJIMENO	100.000,00	8.208,00

Segundo.- Comunicar esta resolución de inicio del expediente de baja a las empresas beneficiarias de estas ayudas para que -por analogía con lo establecido en el art. 94 del Reglamento General de Subvenciones y de conformidad con el art. 89.1 del citado texto legal- puedan alegar o presentar la documentación que estimen pertinente en defensa de su derecho, haciéndoles saber que transcurrido este plazo se adoptará acuerdo de pérdida de la subvención mencionada.”

CONTRATACIÓN

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONVOCADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA EL SUMINISTRO DE UN FURGÓN DE SALVAMENTOS VARIOS CON DESTINO AL PARQUE PROVINCIAL DE BOMBEROS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en reunión celebrada el día 21 de febrero de 2011 y finalizado el plazo de presentación de ofertas al Procedimiento abierto, sin variantes con varios criterios de adjudicación, convocado por esta Excm. Diputación Provincial, para la contratación del suministro de un furgón de salvamentos varios con destino al Parque Provincial de Bomberos, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de fecha 28 de diciembre de 2010, siendo el presupuesto de licitación de 175.000 €, de los cuales 148.305,08 €, corresponden al valor estimado del suministro y un máximo de 26.694,92 €, corresponden al I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Reunida la Mesa de Contratación los días 18 de enero de 2011 para calificar la documentación de las ofertas presentadas y la apertura de los sobres “B” comprensivos de los criterios no evaluables mediante fórmulas y el día 14 de febrero de 2011 para la aprobación de la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y la apertura de los sobres “A” comprensivos de las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmulas y proponer la adjudicación a la oferta que en su conjunto hayan obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación que rigen este procedimiento, el resultado de esta valoración es la siguiente:

<i>LICITADORES</i>	INCIPRESA S.A.	ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A.	ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL S.A
<i>CRITERIOS VALORACIÓN</i>			
1.- Precio	40,00	NO CUMPLE CONDICIONES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ⁽¹⁾	NO CUMPLE CONDICIONES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ⁽¹⁾
2.- Plazo de garantía	15,00		
3.- Características producto	15,00		
4.- Calidad producto	15,00		
5.- Mejoras sobre equipamiento vehículo	7,00		
TOTAL	92 puntos		

(1*) Las empresas ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A. y ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL S.A. no cumplen con las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas según se desprende del Informe Técnico emitido y que obra en el expediente a disposición de todos los interesados, por lo que no se procede a valorar las ofertas presentadas por los aludidos licitadores.

Requerido el licitador cuya proposición ha sido calificada como la más ventajosa, para la presentación de la documentación pertinente correspondiente en cada caso, y la constitución de la garantía definitiva procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y cumplimentado adecuadamente el requerimiento en los plazos otorgados, procede la adjudicación del contrato al licitador requerido.

De conformidad con los criterios de selección establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación, resulta que la empresa INCIPRESA S.A., es la que mayor puntuación ha obtenido, con un total de 92 puntos, según se desprende del cuadro resultante de la valoración de las ofertas, por lo que al amparo de lo dispuesto por el art. 144 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación eleva al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la citada empresa, de acuerdo con el informe técnico expuesto, toda vez que resulta la proposición económicamente más ventajosa.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 52/134/624 del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la L.C.S.P, en sus puntos primero y séptimo que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación teniendo en cuenta las características del contrato que nos ocupa, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato, visto el art. 135 de la Ley

30/2007, no obstante esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno en virtud de Decreto núm. 3.948 de la Presidencia de fecha 6 de agosto de 2002, sin perjuicio de las avocaciones que procedan por razones de urgencia.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a la empresa INCIPRESA S.A., el contrato de suministro de un furgón de salvamentos varios con destino al Parque Provincial de Bomberos, en el importe de 155.760,00 € (I.V.A. incluido), por ser este licitador el que ha presentado la oferta que resulta económicamente más ventajosa, habiendo obtenido un total de 92 puntos, una vez aplicados los criterios de adjudicación que rigen el contrato, para lo que deberá cumplir los compromisos adquiridos en su oferta, así como las condiciones y plazos señalados en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y atendiendo, en todo caso, para el cumplimiento de las condiciones contractuales a las directrices del Sr. Representante de la Administración en este suministro.

Segundo.- Desestimar las ofertas de las empresas ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A. y ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas que rigen este procedimiento

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente adjudicación en la página web de la Excma. Diputación Provincial, sin perjuicio de realizar las notificaciones que procedan a los interesados en el procedimiento.

Cuarto.- Designar, de conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, Director Técnico del contrato al Sr. Jefe de Fomento y Protección Civil de la Diputación Provincial.

Quinto.- Satisfacer la cantidad de 155.760 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52/134/624 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONVOCADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA LIGERO (4X4) CON DESTINO AL PARQUE PROVINCIAL DE BOMBEROS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en reunión celebrada el día 21 de febrero de 2011, y finalizado el plazo de presentación de ofertas al Procedimiento abierto, sin variantes con varios criterios de adjudicación, convocado por esta Excma.

Diputación Provincial, para la contratación del suministro de un vehículo de emergencia ligero (4x4) con destino al Parque Provincial de Bomberos, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de fecha 28 de diciembre de 2010, siendo el presupuesto de licitación de 35.000,00 €, de los cuales 29.661,02 €, corresponden al valor estimado del suministro y un máximo de 5.338,98 corresponden al I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Reunida la Mesa de Contratación los días 18 de enero de 2011 para calificar la documentación de las ofertas presentadas y la apertura de los sobres "B" comprensivos de los criterios no evaluables mediante fórmulas y el día 14 de febrero de 2011 para la aprobación de la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y la apertura de los sobres "A" comprensivos de las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmulas y proponer la adjudicación a la oferta que en su conjunto hayan obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación que rigen este procedimiento, el resultado de esta valoración es la siguiente:

<i>LICITADORES</i>	UREMÓVIL S.L.
<i>CRITERIOS VALORACIÓN</i>	
1.- Precio	40,00
2.- Plazo de garantía	10,00
3.- Características producto	15,00
4.- Calidad producto	15,00
5.- Mejoras sobre equipamiento vehículo	15,00
TOTAL	95 puntos

Requerido el licitador cuya proposición ha sido calificada como la más ventajosa, para la presentación de la documentación pertinente correspondiente en cada caso, y la constitución de la garantía definitiva procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y cumplimentado adecuadamente el requerimiento en los plazos otorgados, procede la adjudicación del contrato al licitador requerido.

De conformidad con los criterios de selección establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación, resulta que la empresa UREMÓVIL S.L., es la que mayor puntuación ha obtenido, con un total de 95 puntos, según se desprende del cuadro resultante de la valoración de las ofertas, por lo que al amparo de lo dispuesto por el art. 144 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación

eleva al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la citada empresa, de acuerdo con el informe técnico expuesto, toda vez que resulta la proposición económicamente más ventajosa.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 52/134/624 del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la L.C.S.P, en sus puntos primero y séptimo que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación teniendo en cuenta las características del contrato que nos ocupa, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato, visto el art. 135 de la Ley 30/2007, no obstante esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno en virtud de Decreto núm. 3.948 de la Presidencia de fecha 6 de agosto de 2002, sin perjuicio de las avocaciones que procedan por razones de urgencia.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a la empresa UREMÓVIL S.L., el contrato de suministro de un vehículo de emergencia ligero (4x4) con destino al Parque Provincial de Bomberos, en el importe de 34.850,00 € (I.V.A. incluido), por ser este licitador el que ha presentado la oferta que resulta económicamente más ventajosa, habiendo obtenido un total de 95 puntos, una vez aplicados los criterios de adjudicación que rigen el contrato, para lo que deberá cumplir los compromisos adquiridos en su oferta, así como las condiciones y plazos señalados en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y, atendiendo, en todo caso, para el cumplimiento de las condiciones contractuales a las directrices del Sr. Representante de la Administración en este suministro.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente adjudicación en la página web de la Excma. Diputación Provincial, sin perjuicio de realizar las notificaciones que procedan a los interesados en el procedimiento.

Tercero.- Designar, de conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, Director Técnico del contrato al Sr. Jefe de Fomento y Protección Civil de la Diputación Provincial.

Cuarto.- Satisfacer la cantidad de 34.850 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52/134/624 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

10.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DEL REAL MONASTERIO DE “SAN AGUSTÍN”.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en reunión celebrada el día 14 de marzo de 2011 y teniendo en cuenta que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma.

Diputación Provincial de Burgos núm. 320, de fecha 22 de enero de 2010, se resolvió elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009, a la empresa SERVIGESTIÓN PÉREZ LLANOS S.L., del contrato de servicios para la limpieza del Real Monasterio de "San Agustín", en el importe de 61.200 €/anuales (5.100 €/mensuales, 16% I.V.A incluido).

Como quiera que este contrato se celebró por una anualidad y en el mes de febrero de 2011 finalizó su vigencia, teniendo en cuenta que en el contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo por una anualidad y por mutuo acuerdo de las partes.

Considerando que por parte del Sr. Coordinador del Real Monasterio de "San Agustín" de la Diputación Provincial, se muestra la conformidad con la citada prórroga contractual y, así mismo, se ha confirmado por parte de la empresa contratista de estos servicios.

Existiendo crédito para la celebración de esta prórroga según documentos de Retención de crédito núm. 201100006603 de fecha 23 de febrero de 2011, complementado por otro informe de fecha 22 de marzo de 2011.

Sometido a fiscalización de Intervención el expediente de prórroga del referido contrato, siendo el importe del mismo de 61.200 €/anuales, más el incremento de 2 unidades porcentuales, correspondiente al tipo del 18% de I.V.A. vigente actualmente. Por la Intervención se formula observación en el sentido de la necesidad de que el Órgano de Contratación se pronuncie acerca de la posibilidad de excluir la cláusula de Revisión de precios, prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato, que en su cláusula 3ª dispone que en el supuesto de celebrarse la prórroga contractual, se podrá acordar la revisión del precio inicial conforme al Índice de Precios al Consumo.

Vista la observación expresada por la Intervención y considerando que el Órgano de Contratación debe cuidar de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, estableciendo como criterio el precio general de mercado y debiendo tener en cuenta las variaciones económicas que acaezcan durante la ejecución del contrato (art. 75 L.C.S.P.). Teniendo en cuenta que ha transcurrido el periodo de un año que establece la Ley como requisito para la aplicación de la fórmula de revisión de precios prevista en cada caso (art. 77 L.C.S.P.), podemos entender que el precio inicial debe ser sustituido por el nuevo que resulte de la aplicación de la revisión de precios aplicable según la fórmula establecida en el Pliego.

Por lo que se somete a criterio de esa Comisión, la propuesta de prórroga por una anualidad del citado contrato en las condiciones que rigieron el contrato inicial, con la actualización de precios derivada de la aplicación del 85% de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo.

La Comisión de Contratación y Junta de Compras en reunión celebrada el día 14 de marzo de 2011, dictaminó favorablemente la prórroga del contrato propuesta, así como la actualización de precios, según la fórmula establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato, derivada de la aplicación del 85% de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la L.C.S.P, en sus puntos primero y séptimo que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación teniendo en cuenta las características del contrato que nos ocupa y, en consecuencia, se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato, visto el art. 135 de la Ley 30/2007, no obstante esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno en virtud de Decreto núm. 3.948 de la Presidencia de fecha 6 de agosto de 2002, sin perjuicio de las avocaciones que procedan por razones de urgencia.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar a la empresa SERVIGESTIÓN PÉREZ LLANOS S.L., por una anualidad, el contrato de servicios para la limpieza del Real Monasterio de “San Agustín”, en el importe de 64.001,40 €/anuales (5.333,45 €/mensuales), resultante de la aplicación al presupuesto de adjudicación del tipo impositivo del 18% de I.V.A. y con la actualización de precios derivada de la aplicación del 85% de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo.

Segundo.- Satisfacer la cantidad de 64.001,40 €/anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 26/920/227.00 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACDTO. Y REFUERZO DE LA CTRA. BU-V-5511, DE BU-551 POR BÓVEDA Y CRIALES A BU-550 Y RAMAL A BÓVEDA. TRAMO. BU-551 A BÓVEDA, 1ª FASE”, INCLUIDAS EN EL VIII PLAN ESPECIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia núm. 1.395 de 24 de marzo de 2011, cuya transcripción literal es como sigue:

<<**DECRETO.-**

En relación a la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de: “ACDTO. Y REFUERZO DE LA CTRA. BU-V-5511, de BU-551 POR BÓVEDA Y

CRIALES A BU-550 Y RAMAL A BÓVEDA. TRAMO. BU-551 A BÓVEDA, 1ª FASE”, incluidas en el VIII Plan Especial de Carreteras Diputación Provincial, que conforme anuncio de licitación publicado en el B.O.P. núm. 248 de 30 de diciembre de 2010 se sigue por procedimiento abierto, con criterio de adjudicación precio, alcanzando un presupuesto máximo de licitación de 391.471,63 €, IVA incluido.

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 1 de febrero de 2011, comprobando que el postor que ha presentado la oferta con precio más bajo es HIDROCONSA, S.A., y que inicialmente se identifica como incurso en desproporción o anomalía, acuerda se tramite el procedimiento establecido en el artículo 136.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), confiriendo audiencia al licitador, y a la vista de la justificación de la oferta, así como del preceptivo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, estimar si la oferta puede o no ser cumplida.

La Comisión de Contratación, en sesión de fecha 2 de febrero de 2011, dictaminó que en el supuesto de que dicha justificación no se produzca, o de que sea insuficiente, se la excluirá de la clasificación y se otorgará trámite de audiencia a favor de la siguiente proposición suscrita por HERRERO TEMIÑO, S.L. que a su vez, también presenta valores anormales o desproporcionados.

Efectuado lo que en dicho dictamen se indica, con fecha 11 de febrero de 2011, HIDROCONSA, S.A. en escrito presentado, manifiesta que no va a presentar justificación de la baja al considerar que la oferta presentada es correcta.

En consecuencia, no existen elementos de juicio en base a los cuales pueda pronunciarse el servicio técnico correspondiente en orden a determinar si la oferta puede o no ser cumplida; razón por la cual dicha oferta debería quedar excluida de la clasificación.

Por tanto, se confirió trámite de audiencia a la empresa HERRERO TEMIÑO, S.L., que, con fecha 16 de febrero de 2011, evacuó la correspondiente justificación; la que, sometida informe del servicio técnico que promueve el expediente, se considera razonablemente aceptable.

La Mesa de Contratación en sesión de fecha 18 de febrero de 2011, por unanimidad acuerda elevar al órgano de contratación propuesta en el sentido de que procede estimar que la oferta presentada por HIDROCONSA, S.A. no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en ella de valores anormales o desproporcionados y propone la adjudicación del contrato a HERRERO TEMIÑO, S.A. en el precio de 276.104,95 €. IVA incluido, por ser el postor cuya oferta es la de precio más bajo no declarada desproporcionada o anormal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se efectuó requerimiento a HERRERO TEMIÑO, S.A., mediante providencia nº 809 de fecha 23 de febrero de 2011 para que presente la documentación justificativa de haber constituido garantía definitiva por importe de 23.398,73 €. (10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido), y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 135.3 de la Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación de la Ley de Contratos del Sector Público citada, procede adjudicar el contrato.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación de los contratos, entre los que se encuentran el de obras.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 3.948, de 6 de agosto de 2002, en cuya resolución se especifica que la delegación se efectúa “sin perjuicio de las avocaciones concretas que por motivos de urgencia u oportunidad pueda efectuar esta Presidencia”, justificando su avocación en el plazo de adjudicación de los contratos establecido en el art. 135.3 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Contratación, adoptado por unanimidad en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2011, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Primero.- Avocar la competencia para dictar la presente Resolución.

Segundo.- Estimar que la oferta presentada por HIDROCONSA, S.A. no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en ella de valores anormales o desproporcionados.

Tercero.- Adjudicar a HERRERO TEMIÑO, S.A., con CIF N° A-09016940, el contrato para la ejecución de las obras de: “ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE LA CARRETERA BU-V-5511, DE BU-551 POR BÓVEDA Y CRIALES A BU-550 Y RAMAL A BÓVEDA. TRAMO: BU-551 A BOVEDA, 1ª FASE”, en el precio total de 276.104,95 €. IVA incluido (233.987,25 euros, más 42.117,70 euros en concepto de IVA).

Cuarto.- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 75.45.619, para lo que existe saldo de crédito suficiente según certificación expedida por la Intervención General con fecha 29 de abril de 2010.

Quinto.- Designar como Directores de la Obra al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Lastra Palacios, y al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Dª. Basilia González González – integrantes de la U.T.E. MBG INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L. – EIC, S.L. – RAMÓN PARRA VÁZQUEZ, adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia para la realización de los trabajos de dirección facultativa de las obras promovidas por el Servicio de Vías y Obras -, cuyos honorarios ascenderán a la cantidad de 8.781,77 €. IVA incluido.

Sexto.- Designar a D. Juan Carlos Morcillo Izquierdo, integrante de la U.T.E.OMICRON AMEPRO, S.A. – EIC, S.L., adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por esta Diputación – Coordinador durante la fase de ejecución de la obra de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyos honorarios ascenderán a la cantidad de 3.958,76 €, IVA incluido.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 138 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto de modificación de la Ley de Contratos del Sector Público, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización de los contratos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.”

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL “TRANSPORTE A LA RESIDENCIA SAN MIGUEL DEL MONTE DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)”.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación, en reunión celebrada el día 21 de febrero de 2011, y en relación a la adjudicación del contrato de servicios para el “TRANSPORTE A LA RESIDENCIA SAN MIGUEL DEL MONTE DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)”, que conforme anuncio de licitación publicado en el B.O.P. núm. 16 de 25 de enero de 2011 se sigue por procedimiento abierto, con criterio de adjudicación el precio más bajo, alcanzando un presupuesto máximo de licitación de 109.786,68 €. IVA incluido.

Tras la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 16 febrero de 2011 para la calificación de la documentación aportada por los licitadores y apertura de los sobres en que se contienen las ofertas económicas de las tres empresas admitidas a licitación.

Procede clarificar la oferta más baja presentada por Autobuses Barredo, S.L.

Al respecto, consta en el expediente escrito cursado por la representación de la empresa Autobuses Urbanos Ángel Herrera S.L. en la que, poniendo de manifiesto la circunstancia de que, a su juicio, la oferta económica presentada por Autobuses Barredo, S.L. es desproporcionada o temeraria, razón por la cual solicita su exclusión.

Por otra parte, en ejecución del procedimiento previsto en el artículo 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, consta cumplimentado el requerimiento efectuado a Autobuses Barredo, S.L. para que formule la oportuna justificación de su oferta; la que, sometida a informe técnico y a dictamen de la Comisión de Contratación, por unanimidad, se estima suficiente.

No obstante, analizada la documentación presentada por Autobuses Barredo, S.L. y por Autocares del Zadorra, S.L., se constata que, según figura en Escritura Pública otorgada ante Notario el 12 de abril de 2005, “Autobuses Barredo, S.L. –con domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), en la calle Condado de Treviño, número 62 y C.I.F. B09001850- fue designada para ejercer el cargo de administrador único de Autocares del Zadorra, S.L. sociedad unipersonal, por tiempo indefinido, en virtud de escritura de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario de Miranda de Ebro Don Juan-Manuel Lozano Carreras, bajo el número 479 de su protocolo...”.

Tal circunstancia es determinante a efectos de considerar que, conforme dispone el artículo 42.1. del Código de Comercio, a cuyo tenor: “Existe un grupo empresarial cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras”; al respecto, particulariza una serie de situaciones entre las que figura la de ostentar la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración, con mayor motivo cuando una empresa es administrador único de la otra.

Sentada la existencia de grupo empresarial, es de aplicación el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en vigor, a cuyo tenor: “Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo”.

En consecuencia para la aplicación del régimen de apreciación de ofertas temerarias, procede tener en cuenta únicamente las presentadas por Autobuses Urbanos Ángel Herrera S.L. (94.525,92 euros) y Autobuses Barredo, S.L. (75.990,96 euros).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 del RGLCAP, que dice que: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: ...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”

En el supuesto que nos ocupa la oferta presentada por Autobuses Barredo, S.L. es inferior en un 19,61 % con respecto a la de Autobuses Urbanos Ángel Herrera, S.L., es decir difiere en menos de 20 unidades porcentuales y no en más como exige la norma transcrita; razón por la cual no ha de tener consideración de desproporcionada o temeraria.

En consecuencia, la Mesa de Contratación en sesión de fecha 21 de febrero de 2011, por unanimidad acuerda elevar al órgano de contratación propuesta en el sentido de que con desestimación de la solicitud presentada por Autobuses Urbanos Ángel Herrera S.L., procede adjudicar el contrato a AUTOBUSES BARREDO, S.L. en el importe de 75.990,96 €. (IVA incluido) por ser la oferta más baja y no estar incurso en temeridad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se efectuó requerimiento a AUTOBUSES BARREDO, S.L.,

mediante providencia nº 824 de fecha 23 de febrero de 2011 para que presente la documentación justificativa de haber constituido garantía definitiva por importe de 3.518,10 €. (5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido), y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en aplicación del art. 135.3 de la Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación de la Ley de Contratos del Sector Público citada, procede adjudicar el contrato.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad:

Primero.- Desestimar la solicitud formulada por Autobuses Urbanos Ángel Herrera, S.L. por la que interesaba fuese excluida la oferta presentada por la mercantil Autobuses Barredo, S.L., en base a las consideraciones que se contienen en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Adjudicar a AUTOBUSES BARREDO, S.L., con CIF B-09001850, el contrato para la ejecución del servicio de “TRANSPORTE A LA RESIDENCIA SAN MIGUEL DEL MONTE DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)”, en el precio de 75.990,96 euros, 8% IVA incluido (70.362,00 €. más 5.628,96 €. en concepto de IVA).

Tercero.- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 33.230.162.02 para lo que existe saldo de crédito suficiente para la anualidad 2011.

Cuarto.- De conformidad con la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, designar al Jefe Administrativo de la Residencia de Ancianos “San Miguel del Monte” D. Carlos Carazo Pérez, como responsable del contrato, quien supervisará su ejecución comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Quinto.- De conformidad con el artículo 138 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto de modificación de la Ley de Contratos del Sector Público, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización de los contratos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

Sexto.- En aplicación del artículo 140.3 de la citada Ley, y en cumplimiento de la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la formalización del contrato se realizará en el plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

13.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE: “CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. ZONA NORTE. AÑO 2009”.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia núm. 1.358 de 23 de marzo de 2011, cuya transcripción literal es como sigue:

<< DECRETO.-

“En relación a las obras de: “Conservación y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Norte). Anualidad 2009”, incluidas en el acondicionamiento y mejora de la red de carreteras provinciales, adjudicadas a CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE, S.A., cuya finalización de plazo de ejecución estaba prevista el día 28 de marzo de 2011.

Visto escrito de fecha 8 de marzo de 2011 presentado por la empresa adjudicataria, en el que manifiesta que para la ejecución de las principales unidades de obra de que consta la obra de referencia, es necesario el empleo de productos bituminosos. La ejecución de estas unidades no es aconsejable realizarlas con bajas temperaturas, por lo que solicitan una ampliación de plazo, de dos meses, teniendo en cuenta que dentro de los ocho meses de plazo previsto para la ejecución de la obra, seis coinciden en meses de otoño e invierno.

Consta en el expediente informe favorable a la prórroga, emitido por la Dirección Facultativa de la Obra, motivado en las adversas condiciones climatológicas que han impedido la ejecución de determinadas unidades de obra que requieren un estado determinado de temperatura y ausencia de humedad, por lo que propone la ampliación del plazo solicitado de ejecución de la obra en dos meses, hasta el día 27 de mayo de 2011 inclusive, por causas no imputables al contratista.

En uso de las atribuciones que en materia de contratación administrativa se confieren a la Presidencia por la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 3.948, de 6 de agosto de 2002, en cuya resolución se especifica que la delegación se efectúa “sin perjuicio de las avocaciones concretas que por motivos de urgencia u oportunidad puedan efectuar esta Presidencia”, atendiendo asimismo a razones de eficacia administrativa se aprecia que concurren razones de oportunidad necesarias para que opere el mecanismo de la avocación de atribuciones.

Valoradas las circunstancias alegadas, de conformidad con el informe de la Dirección Facultativa, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

“Primero.- Avocar para sí la competencia de conceder la prórroga solicitada anteriormente descrita.

Segundo.- Conceder a CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE, S.A., prórroga en el plazo establecido para la ejecución de las obras de: “Conservación y

mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Norte). Anualidad 2009”, incluidas en el acondicionamiento y mejora de la red de carreteras provinciales, de forma que se encuentren en condiciones de ser recibidas con anterioridad al 30 de mayo de 2011.

Tercero.- Siendo que las causas que motivan la demora no son imputables al contratista, en tanto en cuanto la ejecución de la obra se cumpla dentro del plazo indicado, no procede la imposición de penalidades.”

14.- APROBACIÓN DE ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS EN LAS OBRAS DE “ACDTO. Y REFUERZO CTRA. BU-V-9141 DE CIRUELOS DE CERVERA POR STA. MARÍA MERCADILLO A BU-920, 2ª FASE. TRAMO: SANTA MARÍA DEL MERCADILLO A BU-920”.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2011 y teniendo en cuenta que con fecha 15 de marzo de 2011 se remite por la Dirección Facultativa Acta de Precios Contradictorios nº 1, referido a las obras de: “ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE LA CARRETERA BU-V-9141 DE CIRUELOS DE CERVERA POR SANTA MARÍA DEL MERCADILLO A BU-920, 2ª FASE. TRAMO: SANTA MARÍA DEL MERCADILLO A BU-920”, incluida en el VIII Plan Especial de Carreteras, suscrita de conformidad el 3 de marzo de 2011 por la Dirección Facultativa de las obras y por el representante del Contratista CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.A. empresa adjudicataria de las obras.

En dicho acta acuerdan fijar los precios que se detallan a continuación, tomando como base para su redacción los mismos precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra fijados en el proyecto adjudicado.

<< Capitulo 2. Obras de Fábrica:

PC 2.13 “MI. Demolición de obra de fábrica de cualquier sección con máquina retroexcavadora y retirada de productos sobrantes a vertedero”, alcanzando un importe total de 30,60 €.

PC 2.14 “MI. Marco prefabricado en hormigón armado, de sección útil interior 2,00x1,00m. junta macho-hembra, para carro de 60 Tn de altura de 0 a 3 MCT. Totalmente montado en obra con su correspondiente sellado, incluso excavación de zanja en todo tipo de terreno, incluso roca, apoyo en material granular calizo 6/12 relleno de macadam en trasdós, incluso compactación y transporte de material sobrante a vertedero”, alcanzando un importe total de 695,00 €.

PC 2.15 “Ud. Arqueta tipo en entrada de obra de fábrica, formada por solera, muros e impostas, incluso picado de hormigón, excavación, relleno y transporte a vertedero”, alcanzando un importe total de 499,45 €.

PC 2.16 “Ud. Arqueta de hormigón HM-20, con tapa y marco de fundición, de 60x60 cm C-250, 25 TM. Totalmente terminada, incluso excavación, relleno y transporte de materiales sobrantes a vertedero o lugar de empleo”, alcanzando un importe total de 213,43 €.

Capítulo 3: Señalización y varios:

PC 3.04 “Ud. Señal reflexiva, de cualquier tipo y dimensión, colocada, incluso postes de sustentación y cimentación”, alcanzando un importe total de 120,65 €.

PC 3.05 “Ud. Traslado y reposición de señal vertical o panel direccional de cualquier tipo, incluso desmontaje, montaje y cimentación. Completamente instalada”, alcanzando un importe total de 76,16 €.

PC 3.06 “Ud. Placa complementaria de 60x20 cm. Totalmente colocada”, alcanzando un importe total de 54,81 €. >>

De conformidad con los requisitos para la modificación de contratos, establecidos en los artículos 202 y 217.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el que se dispone que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia.

Toda vez que en virtud de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por la que su disposición final decimosexta modifica, entre otros, los artículos mencionados de la LCSP, dicha modificación no es aplicable al contrato de referencia, en virtud de lo contemplado en la Disposición transitoria séptima, cuyo tenor literal es como sigue: “ *Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*”.

Según lo previsto en el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a fin de que los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se consideren incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Acta de Precios Contradictorios nº 1 anteriormente detallado en las obras de: “ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE LA CARRETERA BU-V-9141 DE CIRUELOS DE CERVERA POR SANTA MARÍA DEL MERCADILLO A BU-920, 2ª FASE. TRAMO: SANTA MARÍA DEL MERCADILLO A BU-920”, incluida en el VIII Plan Especial de Carreteras.

Segundo.- Tener por evacuado el trámite de audiencia al contratista CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.A., habida cuenta la conformidad consignada en el acta de precios contradictorios, que implica aceptación del proyecto y de los precios fijados en él por la Administración.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Acta suscrita por las partes, la presente aprobación NO supondrá incremento en el precio primitivo del contrato.

15.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE APROBACIÓN DE ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS EN LAS OBRAS DE: "ACDTO. Y REFUERZO DE LA CTRA. BU-V-6067 DE MANSILLA DE BURGOS POR PEDROSA DE RÍO URBEL A LAS QUINTANILLAS N-120" 1ª FASE (FCL 2009) Y 2ª FASE (VII PLAN ESPECIAL DE CARRETERAS).

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia núm. 1514, de 29 de marzo de 2011, cuya transcripción literal es como sigue:

<<DECRETO.-

"Con fecha 15 de marzo de 2011 se remite por la Dirección Facultativa Acta de Precios Contradictorios Nº 1 referida a las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE LA CARRETERA BU-V-6067 DE MANSILLA DE BURGOS POR PEDROSA DE RIO URBEL A LAS QUINTANILLAS N-120, 1ª Y 2ª FASES", (F.C.L. 2009 y VII Plan Especial de Carreteras) respectivamente, suscrita de conformidad el 1 de marzo de 2011 por la Dirección Facultativa de las obras y por el representante de la Empresa EXCAVACIONES SAIZ, S.A. adjudicataria de las obras.

En dicha acta acuerdan fijar los precios que se detallan a continuación, tomando como base para su redacción los mismos precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra fijados en el proyecto adjudicado.

<< 1.- CAPITULO 2: AFIRMADO.

PC 2.12 "Ud. de traslado a obra del equipo completo de extendido de aglomerado" 1,000 Ud. Sin descomposición. Ascende la presente partida a un importe total de 3.500,00 €.

2.- CAPITULO 4: SEÑALIZACIÓN Y VARIOS

PC 4.11 "Ud. Traslado a obra del equipo completo de señalización".

1,000 Ud. Sin descomposición. Ascende la presente partida a un importe total de 1.200,00 €.

PC4.12 "Ud. Traslado a obra del equipo completo de colocación de barrera de seguridad."

1,000 Ud. Sin descomposición. Ascende la presente partida a un importe total de 1.500,00 €.>>

De conformidad con los requisitos para la modificación de contratos, establecidos en los artículos 202 y 217.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el que se dispone que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el

proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia.

Toda vez que en virtud de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por la que su disposición final decimosexta modifica, entre otros, los artículos mencionados de la LCSP, dicha modificación no es aplicable al contrato de referencia, en virtud de lo contemplado en la Disposición transitoria séptima, cuyo tenor literal es como sigue: “ *Los contratos administrativos regulados por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que hayan sido adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*”.

Según lo previsto en el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a fin de que los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se consideren incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación de los contratos, entre los que se encuentran el de obras.

Considerando que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 3.948, de 6 de agosto de 2002, en cuya resolución se especifica que la delegación se efectúa “sin perjuicio de las avocaciones concretas que por motivos de urgencia u oportunidad pueda efectuar esta Presidencia”, justificando su avocación en la necesidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos para ejecución del contrato de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Primero.- Avocar la competencia para dictar la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar el Acta de Precios Contradictorios nº 1 en los términos anteriormente detallados, en las obras de: “ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE LA CARRETERA BU-V-6067 DE MANSILLA DE BURGOS POR PEDROSA DE RIO URBEL A LAS QUINTANILLAS N-120, 1ª Y 2ª FASES”, (F.C.L. 2009 y VII Plan Especial de Carreteras) respectivamente.

Tercero.- Tener por evacuado el trámite de audiencia al contratista EXCAVACIONES SAIZ, S.A., habida cuenta la conformidad consignada en el acta de precios contradictorios, que implica aceptación del proyecto y de los precios fijados en él por la Administración.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Acta suscrita por las partes, la presente aprobación supondrá incremento en el precio primitivo del contrato, que en todo caso será inferior al 10% del importe de adjudicación”

16.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE INCAUTACIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL A LA EMPRESA CASTILLO Y CIA, S.A. EN LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE:

“ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA BU-V-5113 DE LA VID DE BUREBA-BRIVIESCA A BU-510. TRAMO: BRIVIESCA A QUINTANILLABON, 3ª FASE”. (VIII PLAN ESPECIAL DE CARRETERAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL).

Se da cuenta y la Junta de Gobierno, queda enterada de la Resolución de la Presidencia núm. 1069, de 8 de marzo de 2011, cuya transcripción literal es como sigue:

<< DECRETO.-

Visto el Burofax cursado con fecha 17 de febrero de 2011 por D. Julián Castillo García, en nombre y representación de la empresa CASTILLO Y CÍA, S.A., por el que, en relación al procedimiento de contratación de la obra de “ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA BU-V-5113 DE LA VID DE BUREBA-BRIVIESCA A BU-510. TRAMO: BRIVIESCA A QUINTANILLABON, 3ª FASE”, expdte. 17/10, en el que participó, solicita:

“Sea devuelto el aval provisional presentado para la licitación del expediente 17/10 puesto que está incautado erróneamente, al no habernos notificado que ésta empresa había incurrido en una oferta desproporcionada, caso en el cual el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del sector público de 30 de octubre del 2.007 exige que se de audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta, lo cual no se ha realizado en éste caso, no pudiendo por tanto considerar que se haya producido un incumplimiento que pueda llevar a considerar que existe una retirada injustificada de la oferta cuya consecuencia es la incautación”.

RESULTANDO que, por razones de urgencia y en aras a la eficacia, así como por cumplimiento del plazo de que dispuso la Diputación para justificar la adjudicación de la obra en orden a la obtención de la subvención que la financiaba, con fecha 6 de octubre de 2010, a las 11:50 horas, se transmitió vía FAX, dirigido al 920 25 28 89 por ser el número que figuraba en la documentación aportada por el propio licitador.

En dicho documento figura el OK de su recepción.

RESULTANDO que, por Decreto de esta Presidencia nº 6.334 de fecha 22 de octubre de 2.010, en lo que concierne al presente, tras su adecuada motivación, se resolvió:

...“Tercero.- Excluir a CASTILLO Y CIA, S.A. DE CONTRUCCIONES, de la clasificación, por no aportar justificación alguna de su oferta en el plazo conferido, y en su virtud incautar la garantía provisional constituida mediante aval expedido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila según consta

inscrito en el registro especial de avales con el número 14218 de fecha 17 de septiembre de 2010”.

Dicho Aval asciende al importe de 37.459,29 euros.

RESULTANDO que dicho Decreto nº 6.334, de 22 de octubre de 2.010, fue notificado mediante correo certificado con acuse de recibo, constando efectuada dicha recepción con fecha 4 de noviembre de 2010.

Dicha notificación contenía pie de recursos con el siguiente tenor literal:

“Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Burgos.”

En tiempo y forma, dentro del plazo señalado no consta efectuada actuación alguna por parte del interesado; en consecuencia contra dicho acto no es posible recurso ordinario alguno en vía administrativa.

RESULTANDO que, mediante correo certificado con acuse de recibo, constando efectuada su recepción con fecha 29 de diciembre de 2010, Caja de Ávila fue notificada del Decreto a que se hace mención en el resultando anterior.

Dicha notificación contenía el siguiente pie:

“De conformidad con el artículo 85.2, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con carácter previo a elevar propuesta de resolución en orden a la ejecución de la garantía definitiva, se le confiere audiencia por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, para formular las alegaciones que estimen procedentes.”

En tiempo y forma, dentro del plazo señalado no consta efectuada actuación alguna por parte de la Entidad Financiera interesada; en consecuencia contra dicho acto no es posible recurso ordinario alguno en vía administrativa.

CONSIDERADO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo tenor:

“No es admisible el recurso contencioso-administrativo respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor:

“En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento...”.

En el caso presente, la extemporaneidad manifiesta de lo interesado, que trae causa de un acto anterior consentido, produce como consecuencia la inadmisión de la solicitud.

En consecuencia, esta Presidencia, con la asistencia del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

“Primero.- Inadmitir la solicitud presentada por la representación de la empresa CASTILLO Y CIA, S.A., y, en su virtud, confirmando el Decreto nº 6.344, de 22 de octubre de 2010, consentido por no haber sido recurrido en tiempo y forma, procede seguir adelante en la incautación de la garantía provisional constituida mediante aval expedido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, según consta inscrito en el registro especial de avales con el número 14218 de fecha 17 de septiembre de 2010.

Segundo.- Requerir a Caja de Ávila para que, en orden a la ejecución del aval constituido por importe de 37.459,29 euros, proceda en consecuencia, mediante abono en la cuenta corriente núm. 2017-00002-40-1100001275, abierta en la Entidad Caja Circulo a nombre de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.”

Por lo expuesto, contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de que los interesados pudieran ejercitar cualquier otro que consideren oportuno.”

“ACDTO. Y REFUERZO DE LA CTRA. BU-V-5604 DE VILLARIAS A CL-628” (POS 2010).

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia núm.1244, de 18 de marzo de 2011, cuya transcripción literal es como sigue:

<< DECRETO.-

Visto el Burofax cursado con fecha 17 de febrero de 2011 por D. Julián Castillo García, en nombre y representación de la empresa CASTILLO Y CÍA, S.A., por el que, en relación al procedimiento de contratación de la obra de “ACDTO. Y REFUERZO DE LA CTRA. BU-V-5604 DE VILLARIAS A CL-628” (POS 2010), expdte. 27/10(1), en el que participó, solicita:

“Sea devuelto el aval provisional presentado para la licitación del expediente 27/10 (1), puesto que está incautado erróneamente, al no habernos notificado en plazo y debidamente que ésta empresa había incurrido en una oferta desproporcionada, caso en el cual el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del

sector público de 30 de octubre del 2.007 exige que se de audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta, lo cual no se ha realizado en éste caso, o en todo caso no se ha hecho de manera adecuada, no pudiendo por tanto considerar que se haya producido un incumplimiento que pueda llevar a considerar que existe una retirada injustificada de la oferta cuya consecuencia es la incautación”.

RESULTANDO que, por razones de urgencia y en aras a la eficacia, así como por cumplimiento del plazo de que dispuso la Diputación para justificar la adjudicación de la obra en orden a la obtención de la subvención que la financiaba, con fecha 29 de septiembre de 2010, a las 13:41 horas, se transmitió vía FAX, dirigido al 920 25 28 89 por ser el número que figuraba en la documentación aportada por el propio licitador.

En dicho documento figura el OK de su recepción.

RESULTANDO que, igualmente fue notificado mediante correo certificado con acuse de recibo, constando efectuada dicha recepción con fecha 5 de octubre de 2010.

RESULTANDO que, por Decreto de esta Presidencia nº 6.333 de fecha 22 de octubre de 2.010, en lo que concierne al presente, tras su adecuada motivación, se resolvió:

...“Segundo.- Excluir a CASTILLO Y CIA, S.A. DE CONTRUCCIONES, de la clasificación, por no aportar justificación alguna de su oferta en el plazo conferido, y en su virtud incautar la garantía provisional constituida mediante aval expedido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila según consta inscrito en el registro especial de avales con el número 14222 de fecha 17 de septiembre de 2010”.

Dicho Aval asciende al importe de 6.209,93 euros.

RESULTANDO que dicho Decreto nº 6.333, de 22 de octubre de 2.010, fue notificado mediante correo certificado con acuse de recibo, constando efectuada dicha recepción con fecha 5 de noviembre de 2010.

Dicha notificación contenía pie de recursos con el siguiente tenor literal:

“Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Burgos.”

En tiempo y forma, dentro del plazo señalado no consta efectuada actuación alguna por parte del interesado; en consecuencia contra dicho acto no es posible recurso ordinario alguno en vía administrativa.

RESULTANDO que, mediante correo certificado con acuse de recibo, constando efectuada su recepción con fecha 29 de diciembre de 2010, Caja de Ávila fue notificada del Decreto a que se hace mención en el resultando anterior.

Dicha notificación contenía el siguiente pie:

“De conformidad con el artículo 85.2, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con carácter previo a elevar propuesta de resolución en orden a la ejecución de la garantía definitiva, se le confiere audiencia por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, para formular las alegaciones que estimen procedentes.”

En tiempo y forma, dentro del plazo señalado no consta efectuada actuación alguna por parte de la Entidad Financiera interesada; en consecuencia contra dicho acto no es posible recurso ordinario alguno en vía administrativa.

CONSIDERADO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo tenor:

“No es admisible el recurso contencioso-administrativo respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor:

“En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento...”.

En el caso presente, la extemporaneidad manifiesta de lo interesado, que trae causa de un acto anterior consentido, produce como consecuencia la inadmisión de la solicitud.

En consecuencia, esta Presidencia, con la asistencia del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

“**Primero.-** Inadmitir la solicitud presentada por la representación de la empresa CASTILLO Y CIA, S.A., y, en su virtud, confirmando el Decreto nº 6.333, de 22 de octubre de 2010, consentido por no haber sido recurrido en tiempo y forma, procede seguir adelante en la incautación de la garantía provisional constituida mediante aval expedido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, según consta inscrito en el registro especial de avales con el número 14222 de fecha 17 de septiembre de 2010.

“**Segundo.-** Requerir a Caja de Ávila para que, en orden a la ejecución del aval constituido por importe de 6.209,93 euros, proceda en consecuencia, mediante abono en la cuenta corriente núm. 2017-00002-40-1100001275, abierta en la Entidad Caja Circulo a nombre de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.”

Por lo expuesto, contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de que los interesados pudieran ejercitar cualquier otro que consideren oportuno.”

“ACDTO. Y REFUERZO DE LA CTRA. BU-V-8202 DE VIZCAÍNOS POR JARAMILLO DE LA FUENTE Y MAZUECO A BU-P-8012. TRAMO: VIZCAINOS A JARAMILLO DE LA FUENTE” (POS 2010).

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de la Resolución de la Presidencia núm. 1245, de 18 de marzo de 2011, cuya transcripción literal es como sigue:

<< DECRETO.-

Visto el Burofax cursado con fecha 17 de febrero de 2011 por D. Julián Castillo García, en nombre y representación de la empresa CASTILLO Y CÍA, S.A., por el que, en relación al procedimiento de contratación de la obra de “ACDTO. Y REFUERZO DE LA CTRA. BU-V-8202 DE VIZCAÍNOS POR JARAMILLO DE LA FUENTE Y MAZUECO A BU-P-8012. TRAMO: VIZCAINOS A JARAMILLO DE LA FUENTE” (POS 2010), expdte. 27/10(2), en el que participó, solicita:

“Sea devuelto el aval provisional presentado para la licitación del expediente 27/10 (2), puesto que está incautado erróneamente, al no habernos notificado que ésta empresa había incurrido en una oferta desproporcionada, caso en el cual el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del sector público de 30 de octubre del 2.007 exige que se de audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta, lo cual no se ha realizado en éste caso, no pudiendo por tanto considerar que se haya producido un incumplimiento que pueda llevar a considerar que existe una retirada injustificada de la oferta cuya consecuencia es la incautación”.

RESULTANDO que, por razones de urgencia y en aras a la eficacia, así como por cumplimiento del plazo de que dispuso la Diputación para justificar la adjudicación de la obra en orden a la obtención de la subvención que la financiaba, con fecha 6 de octubre de 2010, a las 11:51 horas, se transmitió vía FAX, dirigido al 920 25 28 89 por ser el número que figuraba en la documentación aportada por el propio licitador.

En dicho documento figura el OK de su recepción.

RESULTANDO que, por Decreto de esta Presidencia nº 6.376 de fecha 25 de octubre de 2.010, en lo que concierne al presente, tras su adecuada motivación, se resolvió:

...“Tercero.- Excluir a CASTILLO Y CIA, S.A. DE CONTRUCCIONES, de la clasificación, por no aportar justificación alguna de su oferta en el plazo conferido, y en su virtud incautar la garantía provisional constituida mediante aval expedido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila según consta inscrito en el registro especial de avales con el número 14221 de fecha 17 de septiembre de 2010”.

Dicho Aval asciende al importe de 19.652,14 euros.

RESULTANDO que dicho Decreto nº 6.376, de 25 de octubre de 2.010, fue notificado mediante correo certificado con acuse de recibo, constando efectuada dicha recepción con fecha 8 de noviembre de 2010.

Dicha notificación contenía pie de recursos con el siguiente tenor literal:

“Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Burgos.”

En tiempo y forma, dentro del plazo señalado no consta efectuada actuación alguna por parte del interesado; en consecuencia contra dicho acto no es posible recurso ordinario alguno en vía administrativa.

RESULTANDO que, mediante correo certificado con acuse de recibo, constando efectuada su recepción con fecha 29 de diciembre de 2010, Caja de Ávila fue notificada del Decreto a que se hace mención en el resultando anterior.

Dicha notificación contenía el siguiente pie:

“De conformidad con el artículo 85.2, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con carácter previo a elevar propuesta de resolución en orden a la ejecución de la garantía definitiva, se le confiere audiencia por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, para formular las alegaciones que estimen procedentes.”

En tiempo y forma, dentro del plazo señalado no consta efectuada actuación alguna por parte de la Entidad Financiera interesada; en consecuencia contra dicho acto no es posible recurso ordinario alguno en vía administrativa.

CONSIDERADO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo tenor:

“No es admisible el recurso contencioso-administrativo respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor:

“En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento...”.

En el caso presente, la extemporaneidad manifiesta de lo interesado, que trae causa de un acto anterior consentido, produce como consecuencia la inadmisión de la solicitud.

En consecuencia, esta Presidencia, con la asistencia del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Primero.- Inadmitir la solicitud presentada por la representación de la empresa CASTILLO Y CÍA, S.A., y, en su virtud, confirmando el Decreto nº 6.376, de 25 de octubre de 2010, consentido por no haber sido recurrido en tiempo y forma, procede seguir adelante en la incautación de la garantía provisional constituida mediante aval expedido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, según consta inscrito en el registro especial de avales con el número 14221 de fecha 17 de septiembre de 2010.

Segundo.- Requerir a Caja de Ávila para que, en orden a la ejecución del aval constituido por importe de 19.652,14 euros, proceda en consecuencia, mediante abono en la cuenta corriente núm. 2017-00002-40-1100001275, abierta en la Entidad Caja Circulo a nombre de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.”

Por lo expuesto, contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de que los interesados pudieran ejercitar cualquier otro que consideren oportuno.”

17.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS POR UNA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2011, y teniendo en cuenta que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial núm. 1.495, de fecha 23 de marzo de 2010, se resolvió elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2010, del Procedimiento abierto, sin variantes con varios criterios de adjudicación, del contrato de suministro de energía eléctrica y la prestación de servicios asociados por una compañía comercializadora de electricidad para la Diputación Provincial de Burgos, a la empresa IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U., en el importe estimado de 500.759,44 €.

Próxima a finalizar la vigencia del contrato suscrito con la empresa IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, para el suministro de energía eléctrica y la prestación de servicios asociados por una compañía comercializadora de electricidad para la Diputación Provincial de Burgos.

Comoquiera que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, se prevé en su cláusula 4ª, la posibilidad de una prórroga anual del contrato, debiendo permanecer sus características inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, salvo el precio que podrá ser objeto de modificación según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) del año anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta asimismo, la cláusula 16.6ª y lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la L.C.S.P. y sus correlativos reglamentarios, en la que se recoge la improcedencia de la revisión de precios del contrato, salvo que se produzca la prórroga anual del contrato, en cuyo caso el precio podrá ser objeto de modificación hasta el 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) del año anterior.

Habiendo sido propuesta por los Técnicos Provinciales, la celebración de la prórroga contractual, durante esta anualidad.

Por parte de la empresa IBERDROLA GENERACION S.A.U., se remite escrito de aceptación de la prórroga propuesta, cuya copia adjuntamos para su estudio y posterior informe a esta Junta de Compras.

Existiendo crédito para la celebración de esta prórroga según documento de Retención de crédito núm. 20110000235, de fecha 9 de marzo de 2011.

Sometido a fiscalización de Intervención el expediente de prórroga del referido contrato, siendo el informe favorable.

La Comisión de Contratación y Junta de Compras en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2011, dictaminó favorablemente la prórroga del contrato propuesta, en los precios de aplicación para esta anualidad para los distintos grupos tarifarios, conforme a las actualizaciones resultantes efectuadas con motivo de la variación de conceptos regulados, recogidos en el orden ITC3353, y con la revisión de precios, según la fórmula establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato, derivada de la aplicación del 85% de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la L.C.S.P, en sus puntos primero y séptimo que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación teniendo en cuenta las características del contrato que nos ocupa, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato, visto el art. 135 de la Ley

30/2007, no obstante esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno en virtud de Decreto núm. 3.948 de la Presidencia de fecha 6 de agosto de 2002, sin perjuicio de las avocaciones que procedan por razones de urgencia.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar a la empresa IBERDROLA GENERACION S.A.U., por una anualidad, el contrato de suministro de energía eléctrica y la prestación de servicios asociados por una compañía comercializadora de electricidad para la Diputación Provincial de Burgos, en el importe estimado de 500.759,44 €, en los precios de aplicación para esta anualidad para los distintos grupos tarifarios, conforme a las actualizaciones resultantes efectuadas con motivo de la variación de conceptos regulados recogidos en el orden ITC3353, y con la revisión de precios, según la fórmula establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato, derivada de la aplicación del 85% de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo.

Segundo.- Satisfacer las obligaciones económicas derivadas de este contrato hasta la cantidad máxima de 500.759,44 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 13/321/221.00, 22/920/221.00, 23/920/221.00, 26/920/221.00, 28/920/221.00, 30/230/221.00, 31/230/221.00, 32/230/221.00, 33/230/221.00, 35/230/221.00, 42/412/221.00, 53/452/221.00, 53/453/221.00 y 62/932/221.00 del Presupuesto General de la Diputación.

18.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA Y MINUTAS DE HONORARIOS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2010, así como de las certificaciones números 5, 6 y 7 de Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de Diputación Provincial. Zona Norte. Anualidad 2009, y sus correspondientes honorarios presentados por la Unidad de Contratación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar las siguientes certificaciones de obra y minutas de honorarios, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

VIII PLAN ESPECIAL DE CARRETERAS DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CERT. Nº.	DENOMINACIÓN OBRA	EMPRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUP.
1	Accto. y refuerzo Ctra. BU-V-5113 de La Vid de Bureba a Briviesca. BU-510.Tramo: Briviesca a Quintanillabón, 3ª Fase Expte.: 17/10	OBRAS PÚBLICAS Y PAVIMENTACIONES 2002, S.L.	60.574,21 €.	75.453.619 10-C45001
	Honorarios de dirección de obra	INGENIERÍA BURGALESA, S.L.	1.797,89 €.	75.453.619 10-C45001
	Honorarios asistencia técnica en materia de seguridad y salud.	SINCA SERVICIOS A EMPRESAS, S.L.	810,48 €.	75.453.619 10-C45001
2	Accto. y refuerzo Ctra. BU-V-5113 de La Vid de Bureba a Briviesca. BU-510.Tramo: Briviesca a Quintanillabón, 3ª Fase Expte.: 17/10	OBRAS PÚBLICAS Y PAVIMENTACIONES 2002, S.L.	60.848,65 €.	75.453.619 10-C45001
	Honorarios de dirección de obra	INGENIERÍA BURGALESA, S.L.	1.806,03 €.	75.453.619 10-C45001
	Honorarios asistencia técnica en materia de seguridad y salud.	SINCA SERVICIOS A EMPRESAS, S.L.	814,15 €.	75.453.619 10-C45001

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CERT. Nº.	DENOMINACIÓN OBRA	EMPRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUP.
6 - Final	Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de Diputación Provincial. Zona Sur Anualidad 2009.	CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE, S.A.	121.282,63 €	53.453.619
	Honorarios asistencia técnica en materia de seguridad y salud.	OMICRON AMEPRO, S.A.- E.I.C.,S.L. (U.T.E.)	1.732,31 €.	53.453.619
5	Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de Diputación Provincial. Zona Norte Anualidad 2009.	CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE, S.A.	0,00 €	53.453.619

6	Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de Diputación Provincial. Zona Norte Anualidad 2009.	CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE, S.A.	0,00 €	53.453.619
7	Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de Diputación Provincial. Zona Norte Anualidad 2009.	CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE, S.A.	43.755,22 €	53.453.619
	Honorarios asistencia técnica en materia de seguridad y salud.	OMICRON AMEPRO, S.A.- E.I.C.,S.L. (U.T.E.)	604,48 €.	53.453.619

LIQUIDACIÓN Y EXACCIÓN DE TASA POR DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

OBRA EXPTE. Nº 17/10

CERT. Nº.	EMPRESA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUP. DE GASTO	APLICACIÓN PRESUP. DE INGRESO
1	OBRAS PÚBLICAS Y PAVIMENTACIONES 2002, S.L.	2.608,37 €.	75.453.619 10-C45001	--
2	OBRAS PÚBLICAS Y PAVIMENTACIONES 2002, S.L.	2.620,18 €.	75.453.619 10-C45001	--

BIENESTAR SOCIAL

19.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BAJO LA FÓRMULA DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD, EJERCICIO 2011.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, en reunión celebrada el día 3 de marzo del actual, y teniendo en cuenta que con la finalidad de garantizar a las personas con precariedad económica, carencia de recursos y limitaciones en su capacidad de autonomía personal, favoreciendo su movilidad, manutención, integración y participación en la vida social y económica de su entorno, se convocan subvenciones, en régimen de

conurrencia no competitiva, bajo la fórmula de ayudas individuales y de urgente necesidad.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos: situación económica, situación personal (familiar) y situación social – recursos del entorno.

El presupuesto destinado a la presente Convocatoria asciende a la cantidad de 150.280,00 €, existiendo Retención de crédito, de fecha 28 de febrero de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones, bajo la fórmula de Ayudas Individuales y de urgente necesidad, en régimen de concurrencia no competitiva para el año 2011, con un presupuesto de 150.280,00 €.

Segundo.- Aplicar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 38.231.480.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2011.

Tercero.- Dichas Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En este punto y con el permiso del Ilmo. Sr. Presidente se ausenta de la sesión el Diputado Provincial D. Borja Suárez Pedrosa.

20.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO A CIVES MUNDI A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 2010.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 25 de marzo de 2011 y visto el expediente de referencia, y el informe jurídico emitido al efecto, en esa misma fecha, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de Noviembre de dos mil diez, resolvió conceder a la Organización No Gubernamental (ONGD) CIVES MUNDI, una subvención por importe de 25.157,33 € para el Proyecto de Cooperación *“Positive Vision: reduciendo la vulnerabilidad de las mujeres afectadas e infectadas por VIH/SIDA (WLHA), sus*

familias y los huérfanos y niños vulnerables (OVC), mejorando su integración social”, presentando al efecto en fecha 24 de Enero de 2011 reformulación económica de acuerdo con la cantidad objeto de la subvención finalmente concedida.

SEGUNDO.- En fecha 22 de Marzo de 2011, ha tenido entrada en el Registro General de esta entidad, escrito presentado por Dña. María Teresa Vicente Muñoz, quien en calidad de representante legal de la ONGD CIVES MUNDI, solicita le sea aprobada una modificación en el Proyecto objeto de la subvención concedida, consistente en un cambio en el país de ejecución del mismo, por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles a la fecha de presentación del proyecto.

En concreto, y tal y como consta en el expediente, el Proyecto aprobado habría de desarrollarse en Uganda, a través de la contraparte local NACWOLA, que desde el mes de Diciembre de 2010, esto es, con posterioridad al acuerdo de concesión de la subvención, está siendo objeto de una Auditoría independiente sobre sus fondos y el sistema de control interno, lo que ha motivado la paralización de la ejecución del Proyecto ejecutado por CIVES MUNDI, y la solicitud de modificación presentada por la ONGD beneficiaria, adjuntando al efecto como Anexo 2, reformulación del Proyecto inicial en el sentido ejecutar el mismo Proyecto aprobado en su día pero en Tanzania, en las regiones de Siha & Hai.

TERCERO.- En la propuesta que se adjunta por CIVES MUNDI, se incluye también necesariamente el cambio en la contraparte local - TAWREF (Tanzania Women Research Foundation)-, así como en la temporalización del programa de actividades, para ajustar su ejecución a los nuevos plazos existentes, sin modificar la fundamentación, objetivos, el contenido y características del Proyecto, ni los beneficiarios, indicadores y fuentes de verificación ..., ni ningún aspecto fundamental del mismo, salvo el país de ejecución y, por ende, la contraparte local.

CUARTO.- La solicitud presentada se formula al amparo de la obligación establecida en la Base Decimosexta de la Convocatoria Pública que fundamenta la concesión de subvención de referenciada, publicada en el Boletín Oficial de Burgos número 91 de fecha 17 de Mayo de 2010, en cuyo apartado a) se incluye la obligación de los beneficiarios de comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, lo que según se alega por la beneficiaria, ha tenido lugar en el presente supuesto, por causa ajena, sobrevenida e independiente a la voluntad de la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO.- El órgano competente para la aprobación de la propuesta de modificación del Proyecto subvencionado a la ONGD CIVES MUNDI a través de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de sensibilización y de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2010, es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la Base Decimotercera de la citada Convocatoria Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26.3 II) del Reglamento Orgánico de la Diputación, y del Acuerdo Plenario de Transferencias de competencias del Pleno a la Comisión de Gobierno de 14 de Noviembre de 1985 actualmente Junta de Gobierno por la modificación operada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, art. 32.1).

De citado acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, se habrá de dar cuenta a la Comisión de Bienestar Social en la primera sesión que celebre.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la propuesta de modificación solicitada por la Organización No Gubernamental CIVES MUNDI, del Proyecto subvencionado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2010, en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de sensibilización y de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2010.

Segundo.- Acordar que, en consecuencia, el título del Proyecto financiado sea el siguiente: “Visión positiva: reducción de la vulnerabilidad de las mujeres contagiadas por el VIH y de sus familias en las regiones de Siha & Tai (Tanzania)”, manteniendo la cuantía subvencionada por importe de 25.157,33 euros.

Tercero.- Mantener el resto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2010, en sus propios términos.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Bienestar Social en la primera reunión que celebre.

CULTURA, TURISMO Y COMERCIO RURAL

21.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS Y SE ALOJAN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, en reunión celebrada el día 15 de marzo de 2011, y teniendo en cuenta que en el B.O.P. del 1 de febrero de 2011, se publicaron las bases de la Convocatoria de becas para estudiantes que cursan estudios universitarios en la Universidad de Burgos y se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2010/2011.

Finalizado el plazo de inscripción se han presentado las siguientes solicitudes:

ALUMNO	POBLACION
ÁLAMO OLIVE, Jorge	SANTIBANEZ DEL VAL
APARICIO SÁEZ, Cristina	MIRANDA DE EBRO
DE LA VILLA MARTÍNEZ, Ulises	LERMA
GARCIA APARICIO, Mónica	MELGAR DE FERNAMENTAL

ALUMNO	POBLACION
GONZÁLEZ CASTRILLO, Pedro	ESTEPAR
HERNÁNDEZ CAMARERO, Lara Isabel	QUINTANAR DE LA SIERRA
HERMOSILLA SÁEZ, Miriam	BRIVIESCA
MARTÍN-DELGADO MARTÍNEZ, Carlos	SALAS DE LOS INFANTES
REBOLLARES ANTÓN, María	ZAEL
ROJO GONZÁLEZ, Alberto	SALAS DE LOS INFANTES
RUÍZ BARBERO, Rebeca	SALAS DE LOS INFANTES

Según la base cuarta de la Convocatoria, el número de becas a conceder es de 6, siendo el importe máximo de cada una el equivalente al 50% del coste de la estancia (alojamiento y manutención) durante el curso académico 2010/2011. Este importe será abonado por la empresa adjudicataria.

Asimismo, la base quinta determina, que la selección de los beneficiarios se realizará por la resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base tercera y que el total servirá para fijar el orden de puntuación de los aspirantes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar, al amparo de la Convocatoria de becas para estudiantes que cursan estudios universitarios en la Universidad de Burgos y se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, la concesión de una beca a cada uno de los siguientes alumnos:

ÁLAMO OLIVE, Jorge
HERMOSILLA SÁEZ, Miriam
HERNÁNDEZ CAMARERO, Lara Isabel
MARTÍN-DELGADO MARTÍNEZ, Carlos
REBOLLARES ANTÓN, María
RUÍZ BARBERO, Rebeca

Segundo.- Que la empresa adjudicataria de la Residencia Universitaria San Agustín, realice, antes del 15 de julio de 2011, el abono de la ayuda económica correspondiente a la beca concedida, siendo el importe el equivalente al 50% del coste de la estancia (alojamiento y manutención) del curso académico 2010/2011

FORMACIÓN, EMPLEO, FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL

22.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS CURSOS PARA LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, ASÍ COMO

LAS HORAS EXTRAORDINARIAS A REALIZAR POR EL PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO AL SERVICIO DE FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento y Protección Civil, celebrada el pasado 18 de marzo de 2011, en la que se aprobó la realización de diversos cursos de formación dirigidos a los Bomberos Voluntarios, los cuales tendrán lugar en las fechas que se detallan a continuación:

Curso de Extinción de Incendios

Curso de Avanzado

Fecha del Curso: 21 de Mayo de 2011
Duración: 8 Horas
Lugar: Corcos del Valle (Valladolid)
Plazas: 15 personas

Curso de Flas Hover

Fecha del Curso: 28 de Mayo de 2011
Duración: 8 Horas
Lugar : Corcos del Valle (Valladolid)
Plazas: 15 personas

Curso de Rescate en Accidentes de Tráfico

Curso de Avanzado

Fecha del Curso: 4 de Junio de 2011
Duración: 8 Horas
Lugar : Lerma
Plazas: 15 personas

Curso de Apuntalamiento

Fecha del Curso: 18 de Junio de 2011
Duración: 8 Horas
Lugar : Medina de Pomar
Plazas: 15 personas

Estos cursos son organizados por la Diputación Provincial, los cuales serán impartidos a un total de 60 Bomberos Voluntarios, en las localidades de Corcos del Valle (Valladolid), Medina de Pomar y Lerma, por la empresa GERARDO ABIA.-CYL.-FORMACION PRACTICA,S.L., cuyo presupuesto

asciende a la cantidad de 10.525,00 Euros, existiendo presupuesto en la aplicación 52-134-226.99, según RC número 201100014633, de fecha 22 de marzo de 2011.

Teniendo en cuenta la dificultad de encontrar empresas dedicadas a impartir esta clase de cursos, así como de desplazamiento y alojamiento de los Bomberos Voluntarios, y siendo en Castilla y León, la única empresa dedicada a dar cursos, es por lo que la Unidad de Fomento y Protección Civil, estima que la empresa mencionada anteriormente, reúne las condiciones para impartir citados cursos.

Al ser unos cursos organizados por la Diputación, es necesario que a los mimos asistan como Coordinadores los funcionarios adscritos al Servicio de Fomento y Protección Civil.

A fin de dar cumplimiento al artículo 39 – “Servicios extraordinarios”, del acuerdo Regulador de aplicación al personal de funcionarios, y teniendo en cuenta que la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral, solicitamos autorización de la Junta de Gobierno para realizar dichos servicios extraordinarios, en las fechas y lugares mencionados.

Al ser destinados los Cursos de Formación a los Bomberos Voluntarios de la Provincia y teniendo en cuenta que dichos Bomberos durante la semana no pueden asistir debido a la jornada laboral de trabajo, es por lo que se realizan todos ellos los sábados, a fin de que puedan asistir el mayor número posible de Bomberos.

Los funcionarios que asistirán como coordinadores son: el Jefe de Servicio D. Alberto Arlanzón Pablos y el Técnico de Incendios: D. Eloy González Alcalde.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Autorizar la realización de los cursos de Extinción de Incendios, Accidentes de Tráfico y Apuntalamiento, por los Bomberos Voluntarios, encomendando su realización a la empresa GERARDO ABIA.-CYL.-FORMACION PRACTICA,S.L., en el precio de 10.525,00 Euros.

Segundo.- Autorizar el gasto de dichos Cursos con cargo a la aplicación 52-134-226.99, según RC número 201100014633, de fecha 22 de marzo de 2011.

Tercero.- Autorizar la realización de las horas extraordinarias en jornada de sábados, en horario de 8 a 21 horas por cada curso, siendo el cómputo total por funcionario 26 horas.

23.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES POR TRABAJADORES PARTICIPANTES EN EL TALLER DE EMPLEO “MONUMENTO AL PASTOR I”.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, relativo a la propuesta de esta Entidad Provincial referente a la realización de prácticas en el Vivero, Parques y Jardines de Miranda de Ebro, por el Taller de Empleo “Monumento al Pastor I”, para 10 trabajadores participantes y por el que se resuelve suscribir un Convenio de colaboración para la realización de prácticas de trabajadores participantes entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con una duración entre el 17 de marzo al 15 de abril de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para la realización de prácticas no laborales por trabajadores participantes del Taller de Empleo “Monumento al Pastor I”, con una vigencia del 17 de marzo al 15 de abril del 2011.

Segundo.- Ratificar la firma del citado Convenio efectuada, en representación de la Corporación Provincial por el Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 15 de marzo de 2011.

En este momento se reincorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Borja Suárez Pedrosa.

24.- ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA SAN PEDRO CARDEÑA, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA EL DESARROLLO DEL TALLER PARA LA GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS Y APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO PARA EL DESARROLLO DEL TALLER DE ALBAÑILERÍA Y ACABADOS (EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL).

Esta Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2011, aprobó los Convenios de colaboración a suscribir con las Entidades Locales integrantes del Plan de Actuación para la realización de acciones de

formación combinadas con el empleo, dirigidas a trabajadores desempleados que hayan agotado las prestaciones o subsidios o tengan menos de 30 años de edad, entre los que se encontraba la Mancomunidad “Ribera del Río Ausín” y zona de San Pedro de Cardeña, para la realización de un Taller para la mejora profesional sobre “Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos (Energías renovables)”.

Con fecha 23 de marzo de 2011 se recibió, en esta Entidad, escrito de la Presidenta de la Mancomunidad “Ribera del Río Ausín” y zona de San Pedro de Cardeña, en el que manifestaba la imposibilidad de hacer frente al Taller referenciado, al habersele denegado la opción de realizar las prácticas en los parques eólicos del entorno de Burgos por motivos legales y de responsabilidad.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Roa de Duero, manifestó su interés en incorporarse al Plan de Actuación para la realización de Taller de albañilería y acabados (Edificación y obra civil) a desarrollar por el Ayuntamiento de Roa de Duero, y que incluye la realización de las obras de reparación, consolidación y remodelación de la plaza de toros, aprobado por la Junta de Castilla y León.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aceptar la renuncia a la realización del Taller de Empleo para la mejora profesional sobre “Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos (Energías renovables)”, presentada por la Mancomunidad “Ribera del Río Ausín y zona de San Pedro de Cardeña”, por los motivos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Roa de Duero, para la realización del Taller de Albañilería y Acabados (Edificación y Obra Civil) dentro de las acciones de formación combinadas con el empleo, dirigidas a trabajadores desempleados que hayan agotado las prestaciones o subsidios o tengan menos de 30 años de edad.

Tercero.- Asumir los costes salariales y de seguridad social de los 10 trabajadores y del técnico formador que excedan del importe de la subvención concedida, condicionando la eficacia del presente acuerdo a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria del Presupuesto General 2011, con el fin de precisar la aplicación presupuestaria que proceda, conforme al informe de fiscalización emitido.

Cuarto.- Ratificar la firma del Convenio efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente, el día 31 de marzo de 2011, en representación de la Corporación Provincial, facultándose para la firma de cuantos actos se deriven del mismo.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

25.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Luis Jorge del Barco López y por el Director Técnico, D. Marcos Moral Cano, de fecha 4 de marzo de 2011, así como las propuestas presentadas por el Presidente de la Junta de Gobierno, de fechas 1 y 4 de marzo, y los partes de salida correspondientes a los trabajadores D. Eladio García Rilova (17 y 18 de febrero de 2011), D. Miguel Ángel Fernández González (2 de febrero de 2011), D. Marcos Moral Cano (31 de enero, 1, 3 y 17 de febrero), D. Miguel Ángel Alonso Arroyo (9, 16 y 21 de febrero), D. Miguel Ángel de los Mozos Rojas (1 y 3 de febrero) y D^a Sonia Martínez Barrio (18 de febrero), la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar de conformidad con en el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y en el art. 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a diversas actividades deportivas (Circuito Cross Fuentes Blancas, Sede IDJ, Edibur-Memoria, Fútbol Interdiputaciones, Provincial de Cross, Diputación tiempo trabajo, presentación Movistar en Madrid, presentación Euskatel en San Sebastián, Junta de Castilla y León Gala del Deporte, reunión Deportes, entrega premios Certamen Cross Atapuerca, Campeonato Cross Provincial Juegos Escolares, subvenciones IDJ), Cross San José en Villasana de Mena y Promoción Juvenil y Escolar de Esquí 10/11.

VÍAS Y OBRAS

26.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE MAMOLAR (BURGOS).

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2011, y visto el documento recibido del Ayuntamiento de Mamolar denominado "Normas Urbanísticas Municipales de Mamolar (Burgos)", con registro de entrada en esta Diputación núm. 1.375 de fecha 21 de enero de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.6. de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, por afectar a carreteras de titularidad provincial: BU-V-9216 de BU-925 (Huerta del Rey), por Mamolar, a Pinilla de los Barruecos (BU-V-9215), por el Técnico de Obras Públicas con el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Vías y Obras, se emite informe técnico favorable de fecha 7 de marzo de 2011, ya que el documento presentado se sujeta a la legislación de carreteras vigente (Capítulo 6.- Normativa sectorial de aplicación. Artículo 21. Otras determinaciones de carácter general. 2.- Relativa a comunicaciones, transporte energético y minería).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el informe emitido por el Técnico de Obras Públicas con el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Vías y Obras sobre “Normas Urbanísticas Municipales de Mamolar (Burgos)”.

27.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE QUINTANAR DE LA SIERRA (BURGOS).

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2011, y visto el documento recibido por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra denominado “Normas Urbanísticas Municipales de Quintanar de la Sierra (Burgos)”, con registro de entrada en esta Diputación núm. 2.514 de fecha 4 de febrero de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.6. de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, por afectar a carreteras de titularidad provincial: BU-P-8228 de CL-117 (Ermita de Revenga) a Canicosa de la Sierra (BU-V-8227); BU-V-8227 de CL-117 (Quintanar de la Sierra), por Canicosa de la Sierra al límite de la provincia de Soria, por el Técnico de Obras Públicas con el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Vías y Obras, se emite informe técnico favorable de fecha 28 de marzo de 2011, ya que el documento presentado se sujeta a la legislación de carreteras vigente (Artículo 125.- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras).

No obstante, conviene advertir que en el anexo V. I. ii “Normativa Sectorial de Castilla y León”, figura la Ley 2/1990 en lugar de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, actualmente vigente y que sustituye y deroga a la anterior.

Igualmente, señalamos que en el plano DN-PO 01 02 “Clasificación del suelo”, no se encuentran grafiadas las zonas de protección de la carretera BU-V-8227 en el entorno de la intersección con la carretera CL-117, dentro del Comunero de Revenga.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el informe emitido el Técnico de Obras Públicas con el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Vías y Obras, se emite informe técnico favorable de fecha 28 de marzo de 2011, sobre “Normas Urbanísticas Municipales de Quintanar de la Sierra”.

28.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE “PROYECTO DE TRAZADO DE LA AUTOVÍA A-11, DEL DUERO. TRAMO CASTRILLO DE LA VEGA – L.P. DE VALLADOLID. PROVINCIA DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2011, y en relación con la documentación de referencia remitida por la Jefatura de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental de la Dirección General de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento, por el Sr. Jefe del Servicio de Vías y Obras Provinciales, se emite informe cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Como antecedentes se expone que, con motivo de la información pública presentada, esa Comisión, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2009 pasado, y la Junta de Gobierno de 22 de abril de 2009, acordaron remitir a la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Occidental <<alegación al documento denominado “Ajuste de trazado desde la progresiva 72+600 a la 74+600 de la autovía del Duero A-11”, en lo relativo a reposición de la Carretera BU-V-2033 de Haza a N-122 propuesta en el documento, a los efectos de que se prevea un acceso adecuado a dicha Carretera desde la Red de Carreteras del Estado>>. Como respuesta se recibió documentación en la que figuraba un enlace que resuelve el problema planteado, por lo que el 2 de octubre de 2009 la Junta de Gobierno de la Diputación, tras dictamen favorable de esa Comisión, acordó “...la conformidad con la solución propuesta y de manera que cada una de las dos carreteras de titularidad provincial afectadas (BU-V-2033 de Haza a N-122, y BU-V-2031 de N-122 Castrillo de la Vega a Adrada de Haza), con la nueva configuración, terminará en su límite con la glorieta respectiva de conexión con la nueva obra de la autovía, en cuya titularidad quedarán integrados los nuevos enlaces, glorietas, pasos superiores y ramales correspondientes de nueva construcción”.

Dada la incorporación al proyecto de la solución reseñada, se propone informar favorablemente el mismo, aunque se entiende necesario insistir en que, una vez ejecutada la obra, los límites de las carreteras de titularidad provincial serán los descritos.>>

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Vías y Obras Provinciales sobre “Proyecto de trazado de la

Autovía A-11, del Duero. Tramo Castrillo de la Vega –L.P. de Valladolid. Provincia de Burgos.

29.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE “PROYECTO DE TRAZADO DE LA AUTOVÍA A-11, DEL DUERO. TRAMO: L.P. DE BURGOS - QUINTANILLA DE ARRIBA (OESTE)”.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2011, en relación con la documentación de referencia remitida por la Jefatura de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental de la Dirección General de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento, por el Sr. Jefe del Servicio de Vías y Obras Provinciales, se emite informe cuyo tenor literal es el siguiente:

<< Examinado dicho proyecto, que define el trazado de la autovía A-11 en el tramo: Límite de provincia de Burgos – Quintanilla de Arriba (Provincia de Valladolid), se observa que no afecta a carreteras de titularidad de la Diputación Provincial.>>

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA aprobar el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Vías y Obras Provinciales, sobre “Proyecto de trazado de la Autovía A-11, del Duero. Tramo: L.P. de Burgos – Quintanilla de Arriba (Oeste)”.

30.- APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. Santiago Monasterio Pérez, así como los presentados por los Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas sur y norte), D. Félix de la Mata Ortiz y D. José Ramón López Fernández de las Heras, fechados el 10 de marzo de 2011, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino eventual adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de febrero de 2011, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

31.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al Ilmo. Sr. D. Antonio José Muñoz Junguito, por haber tomado posesión como Jefe del Grupo Logístico Divisionario de Burgos.
- A los ganadores del IV Premio Joven Empresario Provincial de Burgos:
 - D. Alejandro Fernández-Villa Gutiérrez-Solana, de la Granja La Llueza, de Espinosa de los Monteros.- Premio Joven Empresario
 - D. Samuel Brogueras Merino, de la empresa Kinedomus, de Fresnillo de las Dueñas.- Premio Joven Iniciativa Empresarial
 - A los Hermanos Sadornil Castrillo, de la empresa Quesos Sasamón, de Sasamón.- Premio a la Trayectoria Empresarial
- A los hermanos, D. Sebastián y D. Víctor Frías, responsables de la empresa Frías Nutrición, por haber sido galardonados con el “FAE de Oro 2011”, otorgado por la patronal burgalesa.
- A D. Ricardo García García, Director de Benteler, por haber sido distinguido como “Mejor Directivo del Año”, otorgado por la patronal burgalesa.
- A D^a M^a Jesús Jabato Dehesa, por haber sido elegida Académica Numeraria y a D^a M^a Concepción Camarero Bullón y D. José Luis Rodríguez de Diego, por haber sido elegidos Académicos correspondientes de la Institución Fernán González, Academia Burgense de Historia y Bellas Artes.
- A Diario de Burgos, Medalla de Oro de la Provincia, por haber celebrado el pasado día 1 de abril, el 120^o aniversario de su fundación.
- A Mantequería Las Nieves, de Espinosa de los Monteros, por haber sido galardonado con el Cincho de Oro 2010, en el VII Concurso Nacional y II Internacional de Queso, convocado por la Junta de Castilla y León.
- A la empresa quesera Hermanos Sadornil Castrillo, de Sasamón, por haber sido galardonados con una Medalla de Plata en los World Cheese Awards.
- Al maestro de esgrima, D. Roberto Codón Miravalles, por haberse proclamado Campeón del Torneo Nacional Open de Veteranos, modalidad de sable, disputado en San Lorenzo del Escorial (Madrid).
- A la atleta arandina, D^a Celia Antón Alonso, por haberse proclamado Campeona de España de campo a través, categoría cadete, en el Campeonato de España de Cross Cadete y Juvenil, disputado en La Morgal (Asturias).

- A D^a María Soledad Bolaños Eugenio y D. José Muñoz del Diego, por haber conseguido la Medalla de Oro y Bronce respectivamente, en el Campeonato de España de Kick Boxing, disputado en Osuna (Sevilla).
- Al personal adscrito a la Secretaría Particular de esta Diputación, por el trabajo realizado en la organización y desarrollo del homenaje que esta Diputación Provincial dispuso a los Ex – Presidentes y Ex – Diputados de la Corporación, y cuya colaboración contribuyó de forma destacada al éxito de dicho evento.

CONDOLENCIAS

- A la Comunidad de Hermanos del Monasterio de San Pedro de Cardeña, por el fallecimiento de Fray Jesús Marrodán Ezquerro, Abad del citado cenobio.
- A D^a Ángela Gil Gómez, por el fallecimiento de su esposo, D. Rafael Martínez Monasterio, Presidente de la Junta Administrativa de Robredo Temiño.
- A D. Víctor Escribano Reinosa, Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos, por el fallecimiento de su madre política, D^a Rufina Cobo Gil.

32.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

33.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de la siguiente resolución judicial:

1.- Sentencia 133, de 10 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 0000355/2010, sobre funcionarios públicos, interpuesto por D.^a Piedad Manjón Marín, contra D.^a Marta Espinosa Camarero y otras tres más y la Diputación Provincial de Burgos, por la que se recurría la Resolución 2388, del Presidente de la Excm. Diputación por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Delegada Sindical de la CGT contra las Resoluciones de fecha 17.03.2010 publicadas en el BOP de 24 de marzo de 2010 y por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Piedad Manjón Marín.

2.- Sentencia 145, de fecha 28 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 321/2010, interpuesto por D. Miguel Ángel Alonso Arroyo, contra esta Diputación Provincial por desestimación por silencio administrativo de la reclamación de fecha 25.02.2010, realizada por la actora a esta Entidad, en reclamación de cantidad por el concepto de horas extraordinarias realizadas, en la cuantía de 2.184,88 €, y por la que se desestima el citado recurso en cuyo fundamento 2º se establece que de conformidad con el art. 39.1 del Acuerdo de aplicación al personal funcionaria de la Diputación de Burgos de 1 de septiembre de 2008, se prohíbe el abono de horas extraordinarias por encima de las 80 horas que le fueron abonadas oportunamente en los meses de enero a mayo.

33.3.- ESCRITO DE D.ª MARÍA MANZANO PARA, PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE BURGOS, SOLICITANDO LA CESIÓN DE UNA FURGONETA DE DIPUTACIÓN PARA EFECTUAR LOS RECORRIDOS QUE DICHA ASOCIACIÓN DEBE DE REALIZAR DESDE SUS INSTALACIONES A BURGOS PARA LLEVAR A LOS ANIMALES A CONSULTAS VETERINARIAS, OPERACIONES, ETC.

Visto el citado escrito de fecha 1 de abril de 2011, en el que la Presidenta de la Sociedad Protectora expone que ante la precariedad de la situación económica de la Protectora le resultaría muy beneficioso para los diversos servicios que deben de prestar en el cuidado y alimento de los animales que tienen en su hogar (160 entre perros y gatos), la cesión de una furgoneta, Ford Transit, matrícula BU-3396-U, que en estado muy deteriorado se encuentra en desuso, para los servicios provinciales, en las naves de Valdechoque.

La Junta de Gobierno resuelve acceder a la solicitud formulada por la Sociedad Protectora de Animales de Burgos una vez que por la Unidad de Patrimonio se tramite el correspondiente expediente de cesión de la furgoneta Ford Transit, matrícula BU-3396-V.

34.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y treinta minutos, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los sesenta y uno anteriores, todos ellos útiles solamente por su anverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Vicente Orden Vigara

Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel